

Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998

BERNARDO HERNÁNDEZ

Universitat Autònoma de Barcelona

En el planteamiento de una síntesis sobre las últimas contribuciones a la historia de la hacienda y de las finanzas surgen diversas preguntas que aquí podemos señalar a modo de preámbulo: ¿la producción bibliográfica reciente es la más original y conectada con las líneas de investigación sobre la Europa de los siglos XVI y XVII?, ¿qué aportan los numerosos artículos y monografías a las tesis establecidas por las grandes obras de los historiadores sobre los reinados de los Austrias (Ramón Carande, Antonio Domínguez Ortiz, Felipe Ruiz Martín, Modesto Ulloa, Manuel Garzón Pareja)?, ¿cuáles son, actualmente, los vacíos o las plenitudes de la investigación en historia de la hacienda española de los siglos XVI y XVII? Por supuesto, estos interrogantes necesitan un extenso razonamiento, pero nos permiten establecer nuestros puntos de partida.

Primero, por tanto, se trataría de esbozar un panorama a modo de marco general sobre el desarrollo de las investigaciones en el ámbito de la historiografía modernista, concretamente sobre hacienda y fiscalidad de la Europa del Antiguo Régimen. Y esto pasa por presentar los condicionantes sociales que, sin duda, han influido en el extraordinario desarrollo de este campo específico de los estudios históricos. Superado el afán descriptivo o de historia clásica institucional presente en la historia económica cuantitativa de los años sesenta y setenta; vencido también un cierto aislacionismo teórico y metodológico propugnado por algunas de las primeras figuras de la «nueva historia económica», entre otros recientes derroteros y vicisitudes, el estudio de las estructuras fiscales de los Estados modernos vive ahora una etapa de rigurosa teorización marcado por

una plena inserción de la historia de la economía en las variables de la política y la sociedad, así como por la preponderancia de un análisis comparativo.

En segundo lugar, nos corresponde en este repaso escribir sobre las que podemos considerar aportaciones efectivas al análisis fiscal y hacendístico de los reinados de los Austrias hispánicos en los siglos XVI y XVII. Ello, en realidad, comporta no señalar únicamente los estudios novedosos efectuados según una trama cronológica o temática. También es fundamental recoger en este apartado trabajos de entidad tradicionalmente menor, como los dedicados al sistema monetario, las corrientes de pensamiento económico, los sistemas contables o el mundo comercial, que se han erigido como insustituibles, dejando atrás la tradicional óptica instrumental desde la que habían sido abordados.

Finalmente, deberíamos establecer un difícil juicio sobre las perspectivas de futuro. Es innegable convenir que el volumen de los aportes, o el menudeo de medios de difusión y de discusión de las hipótesis más actuales, hacen de todo ensayo de recopilación un propósito vano en cuanto se intente formar un balance firme de resultados. Los alcances a favor y en contra quedan mermados de una manera inflexible por la publicación revisada de tesis o por los congresos nacionales e internacionales que se desarrollan en el momento de publicación de este artículo. Con todo, haremos un acopio de elementos sobre lo que, en nuestra opinión, constituye todavía una serie de retos de investigación futuros.

1. HISTORIA DE LA HACIENDA Y DE LA FISCALIDAD EN LA EUROPA MODERNA

La historia se hace en referencia a preocupaciones sociales contemporáneas. La recomposición de lugar operada tras la superación de la crisis económica de los años setenta ha conducido inexorablemente a un intento de situar nuevas fronteras respectivas en el marco de actuación y de interrelación entre el Estado y la sociedad civil en el mundo actual. El asunto es complejo; pero parece que una discusión política y económica en torno a la reforma del Estado, que se ha mantenido en la orden del día durante estos últimos años, ha debido irrumpir sobre el campo de la historiografía de la época moderna, un período ideal para contrastar —en su momento inicial— las perspectivas sobre el origen y formación primitiva de los fundamentos de la acuciante crisis del modelo estatal en Europa

Occidental. La historia, como en otras ocasiones, ha ido de la mano de una demanda social.

De este modo —a través de una fecunda, polémica y, a veces, encontrada pléthora de obras— de considerar el clásico Estado moderno omnímodo se ha pasado a la presentación de unas monarquías europeas fragmentadas en sus espacios de soberanía y de ejercicio del poder. No parecerá demasiado desencaminado, entonces, trazar un paralelismo entre las últimas reconstrucciones históricas y, como nos expone la prensa, las actuales perspectivas neoricardianas de temor al Estado, cualificado ahora por su desordenado apetito fiscal y no por su acostumbrado carácter providencial. La exposición de los límites históricos del Estado absolutista se engarza de esta manera con las propuestas de reducción, de restricción, de los espacios de actuación de los Estados contemporáneos¹.

Algunas ideas que habían actuado como pauta en la presentación de la génesis y construcción del Estado moderno son, a modo de ejemplo, contradictorias. La relación entre la centralización del poder político estatal y la concentración social de la riqueza como caracteres definitorios del Estado moderno ha sido discutida por autores como Hilton L. Root. La indiferenciación entre las esferas pública y privada está en la base de la constitución fiscal del Estado francés de Antiguo Régimen. Frente a la creación de organismos centrales y representativos con los que negociar impuestos, tasas o préstamos, la monarquía francesa evitó depender del consentimiento público, sosteniendo casi todo su potencial crediticio sobre contratos que privilegiaron a grupos de intereses particulares. ¿Ventajas o desventajas respecto al «modelo parlamentario inglés»? Los últimos trabajos recopilados por Philip T. Hoffman y Kathryn Norberg, nos impiden una respuesta simple. Respecto del modelo fiscal inglés, se muestra la ligereza de identificar apresuradamente a las instituciones representativas y parlamentarias como una protección ante la voracidad fiscal de las monarquías absolutas. Para los casos inglés y holandés —Estados con instituciones representativas— se dan unos ingresos fiscales más elevados para la hacienda pública, mientras que el producto fiscal francés y castellano en el mismo período destaca por su escasez. El absolutismo

¹ A. Guery, «L'historien, la crise et l'État», *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 52:2 (1997), pp. 233-256.

monárquico, afectado por sus limitaciones funcionales y por sus intrínsecas restricciones respecto a las élites provinciales, resultó suficiente para resistir los embates o desencaminar el programa de innovaciones fiscales. Incluso, desde estos parámetros, llegado el momento de señalar las continuidades fiscales a lo largo de la historia, el móvil que anima a alguno de estos flamantes enfoques es el estudio integrado del cambio de la economía estatal que sólo tiene éxito si cumple con la necesidad de lograr una adecuada gestión con la que superar una permanente y, cuasi, ahistórica crisis fiscal².

Nos hallamos, pues, ante una nueva exposición de la trayectoria de la formación fiscal de los Estados modernos. Un aspecto que caracteriza el actual rumbo interpretativo es que resulta la culminación de una progresiva multiplicación de los puntos de estudio tradicionales. Se emprenden investigaciones que poco tienen en común con las teorías —generalistas y de altos vuelos, con poderoso acopio de bibliografía— de autores como Charles Tilly o Paul Kennedy, que incidían en la pretensión de exponer invariables dispositivos y móviles explicativos, intercambiables para distintos períodos históricos y distintas latitudes geográficas. La finalidad de la producción de los prostreros años es, por el contrario, desde un comparatismo bien entendido, asumir críticamente la diversidad de factores que hacen del fiscalismo un fenómeno doctrinal y práctico dependiente de las fuerzas socioeconómicas y política coetáneas, a la vez que favorecer el enfoque a nivel regional y proceder a una revisión de los argumentos al uso sobre los que se había escrito la historia de la Europa de los siglos XVI y XVII³.

Un buen exponente de cuáles son los caminos de la reciente historia fiscal lo proporciona la compilación preparada por Richard Bonney en

² H. L. Root, «Institutions, interest groups and authority in Ancien Régime», *French History*, 6: 4 (1992), pp. 411-434; *La construction de l'État moderne en Europe. La France et l'Angleterre*, París, 1994. P. T. Hoffman y K. Norberg (eds.), *Fiscal crises, liberty, and representative government, 1450-1789*, Stanford U.P., 1994. M. Veseth, *Mountains of debt. Crisis and change in Renaissance Florence, Victorian Britain, and Postwar America*, Oxford U.P., 1990. Sobre todo, las recientes puntualizaciones de H. Roseveare, *The financial revolution, 1660-1760*, Londres-Nueva York, 1991.

³ P. Kennedy, *Auge y caída de las grandes potencias*, Madrid, 1992. Ch. Tilly, *Coerción, capital y los Estados modernos, 990-1990*, Madrid, 1992. Una óptica a largo plazo, pero más centrada en nuestro asunto, proporciona T. Porter, «Innovation in global finance. Impact on hegemony and growth since 1000 A.D.», *Review. Fernand Braudel Center XVIII* (1995), pp. 387-429.

1995⁴. Gracias al concurso de diversos especialistas, el volumen recoge ensayos muy logrados sobre el desarrollo de las estructuras hacendísticas en diversos países europeos desde la baja edad media hasta fines del siglo XVIII. Una serie de argumentos articulan las contribuciones y son los que nos sirven para presentar los últimos logros y direcciones de investigación sobre el tema.

En principio, se trata de efectuar el seguimiento de la evolución del Estado moderno, desde su cambiante faceta de un modelo de Estado patrimonial a un modelo de Estado fiscal —tal y como planteara Schumpeter en su clásico ensayo. Este desarrollo hacia el Estado fiscal vendría acompañado no sólo por una lectura económica y social en sus implicaciones y consecuencias sobre los diferentes territorios, sino que observaríamos que la transformación del modelo de fiscalidad comportaría unas repercusiones políticas de cambios en la autoridad soberana. Esto es, paralelamente al estudio de la hacienda se trataría de indagar sobre las modalidades de formación de instituciones representativas o aparatos burocráticos de detracción y fiscalización de los ingresos y pagos.

La perspectiva política deviene, pues, de un interés destacable. Dejando atrás la imagen incierta del rey absoluto, se aprecia que la naturaleza de la relación entre el rey y la comunidad política de los súbditos es intrínsecamente compleja. La realidad política de la hacienda y la fiscalidad es, por tanto, muy diferente a la consideración única de los datos cuantitativos. La formación de un Estado fiscal supuso no sólo un mayor crecimiento de la riqueza económica sino también la aparición de debates fiscales, zonas de descontrol e impunidad del fraude, entre otras estrategias e instrumentos de desvirtuación de los códigos jurídicos. De este modo, en general una de las repercusiones básicas del paulatino afianzamiento del Estado fiscal fue la implicación de más estructuras y mayores sectores sociales en la configuración del nuevo orden financiero. Desde las modernas perspectivas de la antropología política, aumentaron los tramos de decisión y discusión de la política fiscal, acrecentándose así el posible cuestionamiento o variación a escala regional o social de las directrices emanadas de los poderes centrales.

⁴ Sigo la edición francesa, R. Bonney (dir.), *Systèmes économiques et finances publiques*, París, 1996. La obra nos interesa en sus apartados segundo («L'évolution du système public apres 1500») y tercero («Structures»: gastos, ingresos, crédito público y carga fiscal).

Otro aspecto destacado es la propensión a estudiar la fiscalidad desde los renglones del gasto. Este interés particular parte de la hipótesis de que el aumento y la diversificación de los gastos asumidos por las monarquías modernas conllevó la necesidad de nuevas fuentes de renta. A partir de la consideración del consumo de recursos (del análisis de su volumen, caracteres, liquidez, elasticidad, etc.) se hacen más explícitos aspectos como las capacidades y necesidades fiscales, qué niveles alcanzaron y, sobre todo, por qué se generaba el gasto y qué suponía sobrepasar unos márgenes ya de por sí inextinguibles de deuda. En suma, el conocimiento de los desembolsos nos reformula la manera de conocer el crecimiento del Estado fiscal desde sus implicaciones políticas. Las prioridades e importancia del gasto bélico, por ejemplo, quedan bien demostradas, pero es necesario asimismo sopesar los componentes sociales de grupos privilegiados y los intereses de las oligarquías municipales y regionales.

Un crecimiento del gasto hacía imprescindible un reforzamiento de la presión fiscal. Sin embargo, en algunas ocasiones, la presión fiscal en permanente incremento se resolvía de manera contradictoria para las estructuras de las haciendas públicas. La presión fiscal en aumento podía llevar al extremo de minar la firmeza del Estado centralizado, pues favorecía el desarrollo de sectores sociales implicados en la negociación de expedientes financieros, en su recaudación o en su rendimiento fiscal efectivo. De esta manera, por lo que hace a las políticas fiscales, en la actualidad se plantea su carácter cambiante de acuerdo con las demandas de gastos, pero también en relación al equilibrio de fuerzas sociales entre el monarca, las instituciones representativas del reino y las oligarquías regionales o locales.

Por otra parte, un aspecto que ha llamado la atención es conocer todo lo relativo a las condiciones de desarrollo de un aparato fiscal de captación de crédito, que permitiera a la monarquía una estructura adecuada de préstamos a largo plazo. En este sentido, el crédito es otro de los puntos esenciales de aproximación a la fiscalidad de la época moderna. Es el aspecto donde se pone de manifiesto la interdependencia entre la estructuras privada y pública del Estado, el marco de la mayor conexión del capital público con las expensas y fecundas ramas del árbol de la banca privada internacional. La incapacidad de la hacienda real para asumir las crecientes necesidades de gasto o las limitaciones sociales que afectan a la política fiscal, fueron dos aspectos primordiales que ocasionaron que la deuda fuera el mecanismo elegido para afrontar la demanda de capitales

públicos. Cuando no fue posible articular un sistema de punción del crédito entre los propios súbditos, se recurrió a los tratos con el capitalismo cosmopolita. En ambas opciones, enjugar la deuda tuvo unas consecuencias sociales y económicas que también deberían ser reconsideradas.

Estas nuevas perspectivas expuestas sinópticamente, por supuesto, están relacionadas con una renovación de las bases de trabajo, o sea las fuentes y las metodologías tradicionales⁵. Para los registros fiscales, documentos que se acostumbraba a considerar aptos para medir la pobreza, las recientes investigaciones han puesto de manifiesto sus problemas de representatividad, así como que es un hecho la variabilidad geográfica y cronológica sobre los criterios de diferenciación entre riqueza y desigualdad económica⁶. Esta exposición de los «límites documentales» ha ido acompañada de la percepción de unas «irregularidades metodológicas» cometidas por parte de la historiografía tradicional. De ahí las recomendaciones a una disección concienzuda de la contabilidad de Antiguo Régimen, que sólo puede ser comprendida completamente a través de una pulcritud metodológica en el vaciado y tratamiento de las fuentes contables, que ven aumentada su riqueza explicativa por la conjunción entre criterios financieros coetáneos y actuales⁷. El creciente desarrollo de la historia de la contabilidad y del análisis formal de la documentación financiera han permitido superar obstáculos, matizar exageradas precauciones e iluminar muchos aspectos desconocidos sobre el marco mercantil que envolvía muchas operaciones de las finanzas públicas.

⁵ Para España, con una amplia perspectiva cronológica, es importante el volumen de S. Coll y J. I. Fortea, *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España*, Madrid, 1995. Mayor concreción en J. Zafra, «La documentación histórica de carácter tributario y la historia económica», *Hacienda Pública Española* I (1991), pp. 75-80. En general, también J. M. de Bernardo, «Sources for a new social-political history of early modern local administration», en *Discovery in the archives of Spain and Portugal: Quincenary Essays, 1492-1992*, Nueva York, 1992, vol. III, pp. 445-475. Asimismo, el capítulo correspondiente del ensayo de A. Passola, *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*, Lleida, 1997, que pone en evidencia las líneas cuestionadas a partir de los recientes aportes.

⁶ R. Jutte, *Poverty and deviance in early modern Europe*, Cambridge U.P., 1994, pp. 46-50.

⁷ J.-P. Dedieu, «Le droit des chiffres ou du bon usage des comptes du receveur», en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1992, pp. 701-726. M. Morineau, «L'enquête du surintendant d'Effiat, 1630. Mesurer et comprendre», en *Mélanges offerts à Jacques Dupâquier*, París, 1993, pp. 407-422.

La irrupción de nuevas fuentes y nuevos datos por el cambio metodológico, nos han situado de pleno en lo que Daniel Goffman ha denominado una «post-Braudelian age»⁸. Se han superado los esquemas de desarrollo histórico articulados en torno a criterios estadísticos, su evolución a largo plazo y sus dependencias de las estructuras estatales. La alternativa no es tanto el estudio de la magnitud de los recursos fiscales, como la reconstrucción de su circuito de redistribución, su retorno e incidencia sobre la economía, al circuito social que los ha generado y captado. En esta línea Alan K. Smith, que alardea de aportar un enfoque no eurocéntrico a sus análisis, ha insistido en que la diferenciación de Europa frente al resto de territorios del planeta —expresada mediante un crecimiento económico sostenido durante la edad moderna—, vendría dada por su peculiar solución a un aspecto básico de la estructura social: la distribución más amplia de los recursos fiscales entre diferentes sectores sociales. Observamos, de nuevo, la trascendencia de la consideración del gasto en la perfecta comprensión de la fiscalidad en la edad moderna. En esta línea, y mediante el estudio del caso francés, conviene recordar las similares consideraciones que se derivan de una lectura del libro de William Beik sobre las protestas urbanas y los medios de retribución de las élites provinciales a través un sistema fiscal tan regresivo como el francés⁹.

De este modo, lo que interesa es poner de manifiesto la importancia y complejidad de la esfera jurisdiccional y política sobre la fiscalidad, lo que permite expresar la naturaleza, las modalidades y las finalidades del ejercicio efectivo del poder¹⁰. Se puede establecer para ello un punto de partida en la renovada visión de la economía del Antiguo Régimen que comporta una distinta consideración sobre el papel del Estado o, más precisamente de la monarquía, en los procesos económicos. Por encima de la relación fiscal, el monarca se entiende como un agente que pone en relación diferentes conjuntos sociales heterogéneos. La figura central del mo-

⁸ D. Goffman, *Izmir and the Levantine world, 1550-1650*, University of Washington Press, 1990.

⁹ A. K. Smith, *Creating a world economy. Merchant capital, colonialism and world trade, 1400-1825*, Oxford, 1991, vol. I. W. Beik, *Urban protest in seventeenth-century France. The culture of retribution*, Cambridge U.P., 1997.

¹⁰ H.L. Root, «The redistributive role of government: economic regulation in Old Régime France and England», *Comparative Studies in Society and History*. 33: 2 (1991), pp. 338-369. M. Braddick, «The early modern English state and the question of differentiation, from 1550 to 1700», *Comparative Studies in Society and History*, 38: 1 (1996), pp. 92-111.

marca se caracteriza, pues, por el reparto de funcionalidades, por el otorgamiento de beneficios fiscales, productos siempre de una mediación previa de intereses diversos desde los ámbitos del privilegio estamental o las élites regionales¹¹.

Insisten sobre todos estos aspectos en mayor grado, los ensayos bibliográficos que se han hecho eco de los cambios que han ocasionado una renovación de la historia financiera¹². En suma, en el último decenio la orientación de los estudios sobre las estructuras impositivas y de crédito de la Europa moderna se ha basado en la consideración conjunta de las bases económicas, los ordenamientos políticoconstitucionales, la complejidad social y los componentes militares de las monarquías nacionales desarrolladas entre los siglos XVI y XVII. Como ha señalado recientemente James D. Tracy, la «nueva historia fiscal» considera imprescindible abordar el estudio de la hacienda y las finanzas modernas desde el supuesto de una actuación unísona de instituciones y grupos de poder, inmersos en sus enteras implicaciones constitucionales y sociales. En este sentido, el volumen de ingresos públicos reflejaría los acuerdos y contemporizaciones entre los centros de gobierno y las élites regionales; de manera gráfica, escribe, no existiría imposición sin negociación. De este modo adquiere una mayor importancia el estudio de las modalidades de control y de redistribución de las sumas recaudadas o de los mecanismos alternativos de crédito, frente al tradicional interés por la tipología y legislación impositiva. En consonancia con la perspectiva de interrelación de los diversos factores socioeconómicos y políticos, por último, se insistiría en intentar medir los efectos de los cambios en la política fiscal: sus incidencias sobre la sociedad, su efectividad frente a las proyecciones originales o su aplicación desvirtuada desde los círculos del poder soberano/regional/local, así como la resistencia antifiscal vehiculada mediante el fraude y la corrupción¹³.

¹¹ J.-Y. Grenier, *L'économie d'Ancien Régime. Un monde de l'échange et de l'incertitude*, París, 1996.

¹² J. Cornette, «Le point d'Archimède. Le renouveau de la recherche sur l'État de Finances», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, XXXV (1988), pp. 614-629. M. Burguière, *Pour une renaissance de l'histoire financière, XVIII^e-XX^e siècles*, París, 1991. J. Félix, *Économie et finances sous l'Ancien Régime. Guide du chercheur, 1523-1789*, París, 1994.

¹³ J. D. Tracy, «Taxation and state debt», en T. A. Brady, H. A. Oberman y J. D. Tracy (eds.), *Handbook of European History, 1400-1600*, Leiden-Nueva York-Colonia, 1994, vol. 1, pp. 563-588.

Todo este abigarrado programa resulta difícil de presentar a partir de un orden de investigación. Pero si hay un aspecto destacado en todo este proceso es que se ha asistido durante los años ochenta a una proliferación de detalladas investigaciones regionales. La complejidad de los factores considerados requiere un grado de exhaustividad sólo plenamente asequible en determinados marcos territoriales, a lo que se une el deseo de establecer bases adecuadas para ulteriores síntesis comparativas. Desde estos supuestos, la provincia-región es delimitada a través de sus singularidades fiscales. Si bien se baraja la disyuntiva definición jurisdiccional, se plantea toda la investigación a través de las estructuras hacendísticas y el cuerpo de privilegios fiscales que, protegidos por medio de instituciones representativas, actúan otorgando una autonomía concreta a determinados territorios europeos durante el Antiguo Régimen¹⁴.

La mayor parte de estas consideraciones quedan reflejadas en la bibliografía de la última década. Francia ha sido uno de los espacios más desmenuzados por investigaciones regionales. Se ha cotejado la incidencia de los modelos fiscales sobre las distintas provincias y las modalidades de intervención de los distintos sectores sociales en la decisión y ejecución de los expedientes fiscales. Las repercusiones de la fiscalidad y el alto grado de participación de grupos privados en el gobierno de las finanzas también han sido aspectos destacados¹⁵.

Por su parte, el modelo inglés ha sido estudiado principalmente desde la perspectiva del debate político y parlamentario. El análisis de la actuación de los agentes sociales en la discusión de los proyectos hacen-

¹⁴ R. Bonney, «Taxation and the problem of European regions». En este «paper», presentado en julio de 1995 a la conferencia de la European State Finance Database, Bonney aboga por el análisis de modelos regionales de fiscalidad, aunque también argumenta las diversas y considerables dificultades teóricas y metodológicas para llevarlo a cabo.

¹⁵ Además de los clásicos estudios de J. B. Collins, R. Bonney, W. Beik, F. Bayard, A. Guéry o D. Dessert, pueden señalarse algunas contribuciones más recientes: F. Bayard, «Le poids financier des régions françaises à l'époque d'Henri IV, 1600-1610», en *Histoire économique et financière de la France. Études et documents*, III (1991), pp. 39-70; «Le poids financier des régions françaises à l'époque de la guerre de Trente Ans, 1630-1648», *Histoire économique et financière de la France. Études et documents*, IV (1992), pp. 23-59. R. y M. Bonney, *Jean-Roland Malet, premier historien des finances de la monarchie française*, París, 1993. La reimpresión de artículos de R. Bonney, *The limits of absolutism in Ancien Régime France*, Cambridge, 1995. D. Hickey, *Le Dauphiné devant la monarchie absolue. Le procès des tailles et la perte des libertés provinciales, 1540-1640*, París, 1993. Ph. Hamon, *L'argent du roi. Les finances sous François, I*, París, 1994.

dísticos, a través de las polémicas generadas por la diferentes ayudas solicitadas por la monarquía, se ha complementado con una revisión de las escalas de presión fiscal ejercidas sobre el conjunto de la población inglesa. El progresivo afianzamiento de un sistema de tasas discutidas en el parlamento, que reemplazaron el anterior modelo de ingresos patrimoniales y de tributación prerrogativa del monarca, ha sido abordado desde cada una de sus ramificaciones políticas, jurídicas y socioeconómicas¹⁶.

Para los Países Bajos, se ha insistido en presentar la configuración de un marco fiscal propio, pero en ningún momento se ha dejado de lado la importancia de las relaciones mantenidas con el contexto europeo. La construcción de los mecanismos de crédito público y la participación del floreciente tejido social en el ámbito de la hacienda pública han sido motivo de atención, allí donde se había dado la primera «revolución financiera» de la historia, actualmente matizada en algunos de sus aspectos programáticos¹⁷. En la línea arriba mencionada, sin embargo, no podemos olvidar enfoques de historia regional tan destacables como el polémico estudio de van Zanden sobre Holanda. Aunque centrado en la construcción de un modelo teórico sobre el mercado de trabajo y la economía holandesa moderna, las páginas que dedica al papel de las tasas e imposi-

¹⁶ Campo representado en investigaciones como las de J. Brewer, *The sinews of power. War, money and the English state, 1688-1783*, Londres, 1989. M. L. Bush, «Tax reform and rebellion in early Tudor England», *History*, 76 (1991), pp. 379-400. M. Brad-dick, «State formation and social change in modern England. A problem stated and approaches suggested», *Social History*, 16 (1991), pp. 1-18; *The nerves of state. Taxation and the financing of the English state, 1558-1714*, Manchester U.P., 1996 (que contiene una relación bibliográfica mucho más detallada que la aquí expuesta). M. Hart, «The devil or the Dutch. Holland's impact on the financial revolution in England, 1643-1694», *Parliaments, Estates and Representation*, 11 (1991), pp. 39-52. D. E. Ginter, *A measure of wealth. The English land tax in historical analysis*, Londres, 1992. R. W. Hoyle, «Crown, parliament and taxation in sixteenth-century England», *English Historical Review*, CIX (1994), pp. 1174-1196.

¹⁷ M. Hart, *The making of a bourgeois state. War, politics and finance during the Dutch revolt*, Manchester-Nueva York, 1993. Desde perspectivas sociológicas puede consultarse, con mucho fruto, el estudio de J. Adams, «Trading states, trading places. The role of patrimonialism in early modern Dutch development», *Comparative Studies in Society and History*, 36: 2 (1994), pp. 319-355. Una aportación de última hora es la de M. 't Hart, J. Jonker y J. L. van Zanden (eds.), *A financial history of the Netherlands*, Cambridge U.P., 1997.

ciones locales entre 1572 y 1650 como mecanismos de interrelación entre fisco y economía —mediante la preservación de la tradicional estructura de hermandades artesanales y gremios— nos muestran una situación económica y política en progresivo empeoramiento a causa de la presión e intereses de las oligarquías locales. Sus conclusiones sobre la interacción entre economía y sociedad están en la dirección de los trabajos que se realizan sobre otras zonas europeas —como veremos, por ejemplo, para el reino de Castilla¹⁸.

Para la Italia no española, los estudios más fructíferos han sido los realizados en torno a los contenidos y bases políticas del dominio financiero privado que se estableció sobre la Europa coetánea. Para la ciudad de Génova, el detallado devenir de las facciones oligárquicas marcan —en un grado hasta ahora poco considerado— el pulso económico de la república y las vicisitudes de sus actuaciones exteriores. La pulsión financiera del capital comercial y mercantil se singulariza en la aparición de una genuina estructura de crédito urbano, que hace frente a necesidades fiscales desde los presupuestos de un poder político fragmentado y totalmente subsidiario de los intereses privados¹⁹.

Este repaso hecho *grosso modo* no debe olvidar la presencia de algunos enfoques comparativos globales, en la búsqueda de unas interpretaciones adecuadas a los propósitos de generalización final²⁰. Los enfoques

¹⁸ J. L. van Zanden, *The rise and decline of Holland's economy. Merchant capitalism and the labor market*, Manchester U.P., 1993, pp. 137-139. Conviene consultar la «review» del libro escrita por David Nicholas (*Economic History Review*, 47, 1994, pp. 828-829), que critica la excesiva carga teórica del libro («History is not the handmaid of economic theology»), precisamente el aspecto más destacado en los comentarios de Ad Knotter, Catharina Lis, Hugo Soly e Immanuel Wallerstein, recogidos en el número monográfico de la *Review. Fernand Braudel Center*, XX: 2 (1997).

¹⁹ A. Pacini, *I presupposti politici del secolo dei genovesi*, Génova, 1990. Para otros territorios: J. C. Waquet, *Le grand-duché de Toscane sous les derniers Médicis. Essai sur le système des finances et la stabilité des institutions dans les anciens états italiens*, Roma, 1990. L. Pezzolo, *L'oro dello Stato. Società, finanza e fisco nella Repubblica veneta del secondo '500*, Venecia, 1990; «Elogio della rendita. Sul debito pubblico degli Stati italiani nel Cinque e Seicento», *Rivista di Storia Economica*, XII: 3 (1995), pp. 283-330. A. Molho, «The state and public finance. A hypothesis based on the history of late medieval Florence», *Journal of Modern History*, 67 (1995), pp. 97-135.

²⁰ E. Fryde, «Royal fiscal systems and state formation in France from the 13th to the 16th century, with some English comparisons», *Journal of Historical Sociology*, 4: 3 (1991), pp. 236-287, de cronología principalmente medieval.

regionales que adoptan perspectivas más políticas que fiscales²¹, pero que cumplen con unos criterios comparativos, así como los ensayos sobre el mundo urbano, que optan por una escala inversa de estudio respecto a los enfoques globales y tradicionales, también han de ser señalados²².

Ha de quedar claro, sin embargo, que todo este precipitado de referencias se articulan desde los supuestos de la complejidad histórica. Entre los siglos XVI y XVII se da el triunfo de unos sistemas impositivos permanentes que, no obstante, pasan rápidamente por dificultades a causa del crecimiento del nivel de las operaciones militares; pero también a causa de los recortes en las rentas efectuados por los imponderables sociales de un sistema fiscal producto de la negociación y del sometimiento a sectores particularistas y privados.

Este aumento de la concurrencia entre los distintos estratos por la punción fiscal sobre las regiones europeas ha hecho necesaria una aproximación a la historia financiera desde los horizontes de sus fundamentos políticos y de sus bases privadas.

Primeramente, pues, los fundamentos políticos, que se han considerado como sustanciales para comprender el grado de legitimidad —en cierto modo, éxito— de las haciendas públicas europeas (por medio de contemplar las oportunidades sociales y económicas ofrecidas por las directrices fiscales de las monarquías). Asimismo, se trataría de investigar la influencia de las doctrinas políticas que propugnaban un esfuerzo normativo-legal de control sobre los cargos públicos o sobre el conjunto de los súbditos por parte del Estado, así como aclarar el papel de las instituciones representativas en la delimitación del impacto efectivo y las distorsiones de las políticas financieras²³.

En segundo lugar, la aproximación a los hombres de negocios, al complicado marco del agregado público-privado en que se movieron los

²¹ D. Hickey, «Taille, clientèle et absolutisme. Le Dauphiné, XVI^e, XVII^e siècles», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 39 (1992), pp. 263-281. H. L. Root, «État et communautés villegoises en Bourgogne, XVII^e-XVIII^e siècles», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 39 (1992), pp. 303-323.

²² W. P. Blockmans, «Voracious states and obstructing cities: an aspect of state formation in preindustrial Europe», *Theory and Society*, 18 (1989), pp. 733-755. M. 't Hart, «Cities and statemaking in the Dutch Republic, 1580-1680», *Theory and Society*, 18 (1989), pp. 663-687.

²³ G. Clark, «The political foundations of modern economic growth. England, 1540-1800», *Journal of Interdisciplinary History*, XXXVI: 4 (1996), pp. 563-588.

sistemas de crédito de la Europa moderna. Gracias al magno estudio incluido en la obra dirigida por Hermann van der Wee conocemos el transcurrir de la economía financiera privada, sus necesidades y limitaciones en las edades media y moderna²⁴. La obra de Françoise Bayard referida a Francia, nos ha permitido captar la trabazón del capital personal en la marcha de la hacienda, las deficientes fronteras entre la operación mercantil del negociante y del burócrata²⁵. El estudio sobre los Fugger de Hermann Kellenbenz establece las bases del auge de la compañía familiar en la Europa comunitaria de la primera mitad del siglo XVI²⁶. Con todo, ha sido el ámbito italiano el que se ha visto privilegiado. Desde los análisis sobre las «supercompañías» italianas medievales, ligadas indefectiblemente a los recursos crediticios de las monarquías y a las incapacidades de las finanzas locales inglesas o francesas²⁷, hasta la exposición de las claves de la expansión financiera italiana durante la época moderna, ha habido aportaciones de todo tipo. El cosmopolitismo y el alto grado de emparentamiento recíproco entre las fortunas italianas condujeron a fuertes solidaridades económicas y de grupo, que explican el triunfo del capitalismo privado italiano, así como su mantenimiento y su extensión geográfica²⁸. Para apreciarlo, contamos con excelentes monografías sobre alguna de estas dinastías, como la de los Balbi, cuyo principal conocedor es Edoardo Grendi. Este autor, sin embargo, ha matizado bastante las consideraciones sobre el carácter excesivamente especulativo atribuido a las operaciones de un gran sector de financiero italianos durante la época moderna. Grendi ha defendido la importancia de las bases y conexiones comerciales (rentables y productivas) en el diseño de continuación de la preponderancia genovesa durante las primeras décadas del siglo XVII²⁹.

²⁴ Especialmente el capítulo del propio van der Wee, «La banque européenne au moyen âge et pendant les temps modernes (476-1789)», en H. van der Wee (dir.), *La banque en Occident*, Amberes, 1991, pp. 71-265.

²⁵ F. Bayard, *Le monde des financiers au XVII^e siècle*, París, 1988.

²⁶ H. Kellenbenz, *Die Fugger in Spanien und Portugal bis 1560*, Munich, 1990, 3 vols.

²⁷ E. S. Hunt, *The medieval super-companies. A study of the Peruzzi company of Florence*, Cambridge U.P., 1994.

²⁸ A. Bicchì, «Italiani ad Amsterdam nel Seicento», *Rivista Storica Italiana*, CII: 3 (1990), pp. 899-934.

²⁹ E. Grendi, «Gli asientos dei Balbi e il Conte di Villalvilla», *Rivista Storica Italiana*, CIV: 3 (1994), pp. 565-621; sobre todo, su *I Balbi*, Turín, 1997. E. Neri, *Uomini d'affari e di governo tra Genova e Madrid (secoli XVI e XVII)*, Milán, 1989.

De manera complementaria, como tendremos ocasión de ver con más detalle, estas orientaciones han favorecido el desarrollo de una serie de estudios sobre la sociología y los medios de actuación de este poder financiero privado y su inserción en las administraciones de rentas públicas³⁰. Otro aspecto complementario viene dado por la bibliografía sobre los instrumentos de comercio. Recordemos aquí los diversos estudios englobados en el libro *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale*. Entre ellos sobresalen, por ser motivo de nuestro estudio, los trabajos de Otte y Marzahl sobre la participación de las finanzas genovesas en el Imperio de Carlos V, y las breves reflexiones de Felipe Ruiz sobre la banca genovesa en el siglo XVII³¹. Merece resaltar, también, la presentación resumida, los documentos y los materiales que recopilan G. Airaldi y G. Marcerano en su exposición del sistema bancario y ferial de la Europa moderna³².

Una especial significación merecen los estudios sobre aspectos económicos que tradicionalmente se consideraron como meramente auxiliares de la historia financiera. Es el caso de los nuevos enfoques sobre el marco monetario de las monarquías europeas de Antiguo Régimen, contemplado actualmente como un espacio de plasmación de las limitaciones del poder soberano, pero también como un valioso recurso monárquico para una actuación económica y fiscal coordinada³³. Resumiendo distintas propuestas, una aproximación al «régimen monetario» durante la edad moderna (la expresión recoge un concepto trabajado recientemente por Boyer-Xambeu, Deleplace y Gillard) consistiría en un estudio conjunto y ordenado de tres variables: el análisis de los ingresos y gastos institucio-

³⁰ Pese a tratarse del siglo XVIII, conviene mencionar la metodología expuesta en el ensayo de O. Zeller, «Une biographie de fermier général. Réseaux, apprentissages et stratégies», *Histoire, Économie, Société*, 2 (1996), pp. 245-280. Las oligarquías urbanas quedan bien reflejadas en la obra de P. Burke, *Venecia y Amsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*, Barcelona, 1996.

³¹ P. Marzahl y E. Otte, «El imperio genovés, 1522-1556», y E. Ruiz Martín, «La banca genovesa en España durante el siglo XVII», ambos recogidos en *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale. Amministrazione, technique operative e ruoli economici*, Génova, 1991, vol. I, pp. 249-263 y pp. 267-273, respectivamente.

³² G. Airaldi y G. Marcerano, *Credito e banca dall'Italia all'Europa. Secoli XII-XVIII*, Génova, 1992.

³³ M. Morineau, «Monnaie, monnayage, monétisation et monétarisation», *Histoire économique et financière de la France. Études et documents*, II (1990), pp. 395-406.

nales, la sociología de los grupos que crean o utilizan la moneda y, por fin, la observación de las variaciones del valor monetario en el tiempo (tasas de interés) y en el espacio (tasas de cambio). La sugerencia aboga por una doble perspectiva macroeconómica y microeconómica de investigación regional, por ejemplo, en la que se hace hincapié en las fuerzas fusionadas de «convención monetaria», establecidas por los mercaderes, y por el ejercicio de la soberanía monetaria de los príncipes³⁴.

De todo lo expuesto, sin embargo, resulta difícil concluir una unidad explicativa sobre el desarrollo de los esquemas formativos de las haciendas públicas europeas. Además, en esta trayectoria de paulatino enriquecimiento teórico, autores como Juan Gelabert no se han limitado a recordar las perspectivas políticas e institucionales, sino que también han propuesto la consideración del factor religioso como explicación de la diversidad de situaciones en la historia europea moderna. En la consideración del impacto de la fiscalidad sobre la economía son estos elementos, a los que añadir los clásicos, aquéllos que nos permiten comprender los divergentes procesos hacendísticos. Sistemas fiscales basados en ordenamientos impositivos muy similares dieron lugar a distintos desarrollos a causa de incidencias, en muchos casos, extraeconómicas. En palabras de este historiador, tras comparar la evolución de Inglaterra, Francia y Castilla, «la nature des systèmes fiscaux était donc tributaire de la conjoncture politique: le contexte économique créait certes les potentialités nécessaires à l'amélioration des recettes, mais en dernier ressort, ce fut le contexte politique qui détermina la capacité des souverains à tirer profit de l'enrichissement général de leurs États»³⁵.

En suma, esta última década ha supuesto un desarrollo espectacular de la historia sobre la hacienda y las finanzas europeas durante la edad moderna. Una producción cualificada por la renovación que ha operado respecto a los esquemas de investigación desarrollados desde mediados de

³⁴ M.-T. Boyer-Xambeu, G. Deleplace y L. Gillard, «Les relations entre histoire et analyse de la monnaie, ou comment faire un régime monétaire?», *Économies et Sociétés*, serie «Histoire quantitative de l'économie française», 22: 4-5 (1996), pp. 317-333. Por supuesto, que se ha de remitir a los antecedentes planteados en la anterior obra de los tres autores, *Monnaie privée et pouvoir des princes. L'économie des relations monétaires à la Renaissance*, París, 1986; que desarrollaba una explicación sobre la especulación con letras de cambio alternativa a la esbozada por Henri Lapeyre.

³⁵ J. E. Gelabert, «La charge fiscal», en R. Bonney, *Systèmes économiques*, pp. 582-587, cita de p. 587.

siglo. La vertiente cuantitativa no ha sido superada, sino que se ha integrado dentro de una visión multiforme junto a las consideraciones políticas o sociológicas; produciendo una riqueza de contribuciones de difícil resumen³⁶.

En España durante estos años han actuado los condicionantes que habrían operado sobre el resto de Europa, y en idéntico sentido: vigorizando una historia económica y social de especial interés por las estructuras fiscales y sus repercusiones. La presencia de sólidas monografías regionales desde los años setenta ha permitido acometer aproximaciones parciales a los fenómenos fiscales, contribuyendo a superar la excesiva concentración de estudios sobre una España reducida al ámbito castellano. La prevalencia de la península ibérica dentro de la Monarquía católica ha supuesto, sin duda, una razón añadida al florecimiento de estas investigaciones movidas por conseguir una correcta interpretación sobre la pujanza y sucesiva crisis del Imperio entre los siglos XVI y XVII. En este sentido, recientemente se ha puesto de manifiesto, también, la precocidad del sistema fiscal hispánico que —según los términos expuestos por Giovanni Vigo—, se articularía a partir de la disposición favorable de una serie de factores, entre los cuales las posibilidades de movilización de recursos económicos y monetarios, la gestión burocrática y el acceso al mercado de capitales privados internacional. En el marco de las diferentes monarquías europeas, sólo la hispánica consiguió cumplir con todos los requisitos señalados, seguida de cerca en el siglo XVI por Francia. Ya en el siglo XVII, Inglaterra y los Países Bajos alcanzarían esta situación favorable al entendimiento entre Estado y mundo financiero que permitió la fundamentación de estructuras financieras estables³⁷.

Nuestro propósito en lo que sigue es exponer algunos datos que muestren en su plena riqueza estas principales aportaciones, confrontar su importancia e interpretar sus líneas futuras de progreso. Partimos para ello

³⁶ El lector interesado podrá hallar en el volumen misceláneo *Diez Años de historiografía modernista* (Bellaterra, 1997), editado en la colección «Monografies Manuscrits» (núm. 3), los ensayos generales de diferentes autores sobre las historiografías modernistas española, portuguesa, francesa, alemana, italiana, etcétera. La calidad de estas aportaciones nos sirven para hacer aquí las tradicionales protestas sobre el carácter personal de nuestro artículo y la necesidad de optar por destacar una parte entre lo tan diverso, disperso e inabarcable de las últimas contribuciones a los temas que nos ocupan.

³⁷ G. Vigo, «Les système espagnol: centre et périphérie», en R. Bonney, *Systèmes économiques*, pp. 227-228.

de una cierta originalidad, pues si bien existen algunos ensayos y repasos historiográficos sobre nuestro tema, estos han oscilado entre síntesis muy correctas³⁸, y artículos bibliográficos en que las matizaciones sobre la novedad de la historia fiscal se han formulado sólo desde los balances de la historia económica³⁹. En nuestro artículo, una primera parte plantea las distintas aportaciones agrupadas temáticamente; a continuación, se presentan una serie de monografías cuyos criterios de elaboración y pretensiones interpretativas las hacen fácilmente singularizables; para dejar paso, por fin, a un balance y a las conclusiones.

2. LAS ESTRUCTURAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA

La obra de Miguel Artola sobre la hacienda en el Antiguo Régimen, en la temprana fecha de 1982, representaba un ensayo de síntesis de la historia financiera española (*lato sensu*, pues se incorporaban unas, todavía inmaduras, páginas sobre las denominadas haciendas forales)⁴⁰ desde una perspectiva institucional. Unos años más tarde, nuestra década de referencia se inicia con la publicación de la importante tesis de Carmen Sanz sobre *Los banqueros de Carlos II*⁴¹. Precisamente ambos libros nos ponen en evidencia parte de lo que ha sido la evolución de contenidos y la modernización metodológica sobre la historia financiera y de la hacienda. Como reflejo de una evolución acumulativa de conocimientos los estudios clásicos han servido de puntos de orientación para profundizar

³⁸ P. Tedde, «El sector financiero», en M. Artola (dir.), *Enciclopedia de historia de España*, Madrid, 1988, vol. I, específicamente, pp. 268-297. M. Artola, «La hacienda», en *ibidem*, vol. II, pp. 171-193. F. J. de Vicente, «El mundo financiero. La hacienda», en *Historia económica de la España moderna*, Madrid, 1992, pp. 159-192. G. Muto, «Le système espagnol: centre et périphérie», pp. 225-256. Un ensayo más interpretativo es el de M. A. Echevarría, «Relaciones económicas y fiscales en la Monarquía hispánica, siglos XVI y XVII», *Hispania*, 179 (1991), pp. 933-964.

³⁹ A. García Sanz, «La economía del Antiguo Régimen (algunas consideraciones sobre las investigaciones recientes)», en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, 1994, vol. I, pp. 19-30. E. Fernández Clemente, «La historia económica en España en los últimos veinte años (1975-1995). Crónica de una escisión anunciada», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 71 (1995), pp. 59-94.

⁴⁰ M. Artola, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

⁴¹ C. Sanz Ayán, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

en los planteamientos institucionales y en las interioridades de la realidad del mundo del crédito y los asientos que sostenían todo el conjunto. Artola sentaba los fundamentos del análisis de la política fiscal de las cortes como una de las claves de la revisión de los límites fiscales de la hacienda castellana. Sanz Ayán, a través de la reconstrucción de los asientos y créditos del período de Carlos II, asumía provechosamente la tarea de completar la interpretación sobre las finanzas de la segunda mitad del siglo XVII y se hacía eco de la otra rica corriente que, junto a la historia político-institucional, había marcado las etapas de renovación de la historia de la hacienda: el estudio de los hombres de negocios implicados en la financiación del gasto público.

De la historia institucional de la hacienda a la historia del poder financiero

Un avance indiscutible ha sido el logro de un mejor conocimiento de la historia institucional de la hacienda. Los diagramas proporcionados en el artículo referencial de Jean-Pierre Dedieu y José Ignacio Ruiz nos presentan el entramado de organismos, cajas y departamentos instaurados por la Monarquía hispana entre los siglos XVI y XVIII. Los autores, con todo, no asienten a la mera presentación formal sino que desarrollan toda la complejidad de su funcionamiento: los caminos de generación y extinción de las libranzas que, junto a las artimañas de los tesoreros territoriales o la fragmentación de cajas, supusieron un serio desgaste a los productos de las rentas reales y limitaron muchos de los propósitos reformistas que otros autores han destacado como emblemáticos de algunos reinados⁴².

Una necesidad paralela ha sido reconstruir la trayectoria del principal organismo fiscal castellano: el consejo de Hacienda. El magnífico libro de Carlos J. de Carlos ha permitido resolver dos retos planteados tiempo atrás: dilucidar y argumentar la conveniencia y objetivos de los pasos legislativos de formación de un consejo especializado en cuestiones financieras de ámbito imperial, y conectar los estudios de historia de la hacienda con las recientes y valiosas contribuciones realizadas desde la vertiente de los estudios sobre las élites o la historia social del poder⁴³.

⁴² J.-P. Dedieu y J. I. Ruiz Rodríguez, «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 77-98.

A partir de la investigación sobre las estructuras de gobierno fiscal, el siguiente paso ha sido contemplar su aplicación, analizar el comportamiento institucional. En esta línea, se ha trabajado sobre temas como el de la corrupción asociada al ejercicio del poder en sus distintos nichos sociales. En conexión con estas inquietudes se centra también el acercamiento a la problemática del fraude, de difícil definición terminológica en la época, pero perceptible en múltiples circunstancias como la disposición de bienes públicos para usos privados. Corrupción y fraude son, por otro lado, una perfecta plasmación de la permanente interferencia entre lo privado y lo público en el Antiguo Régimen. Son representativos de estas cuestiones, artículos como los de Josep Fontana sobre la corrupción (de ámbito general) o los análisis de Bartolomé Yun sobre la desviación de fuentes de renta⁴⁴.

⁴³ C. J. de Carlos, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid, 1996. Conviene recordar en su haber la publicación anterior de su estudio «El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1553)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX (1989), pp. 49-159, que entraba de lleno en las cuestiones planteadas por Esteban Hernández Esteve sobre la fecha de creación y el marco de funcionamiento del importante consejo de la Monarquía hispánica. Al respecto, consúltense también J. L. de las Heras, «La jurisdicción del Consejo de Hacienda en tiempos de los Austrias», en *Actas del I Symposium internacional: Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, pp. 117-127. J. E. Gelabert, «Sobre la fundación del Consejo de Hacienda», en J. I. Fortea y C. M.ª Cremades, *Política y hacienda en el antiguo régimen*, Murcia, 1993, vol. I, pp. 83-96.

⁴⁴ J. Fontana, «Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción», *Hacienda Pública Española*, 1 (1994), pp. 25-29. B. Yun, «Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII», *Hacienda Pública Española*, 1 (1994), pp. 47-60. En general, el análisis modélico de L. L. Peck, *Court patronage and corruption in early Stuart England*, Londres, 1990. Amplía las referencias bibliográficas K. Marcus, «A question of corruption: the case of Martin Nuttel, 1543-1544», *German History*, 11: 2 (1993), pp. 127-140. En relación con el sistema de administración de los Austrias, analiza el fenómeno B. Cárceles de Gea, «Del juez de comisión al comisario real (1632-1643). El fraude fiscal como agente del gobierno económico», *Studia Histórica*, XII (1995), pp. 155-175. También J. A. Sánchez Belén, «La represión del fraude fiscal a finales del siglo XVII. La Junta de fraudes, 1682-1687», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 519-534. Aunque referidos a unos ámbitos sustancialmente diferentes a los aquí expuestos, deben consultarse las contribuciones de H. Pietschman («Corrupción en las Indias españolas. Revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial») y de F. Comín («Corrupción y fraude fiscal en la España contemporánea»), recogidos en la miscelánea *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, 1998, pp. 31-110.

La cada vez mayor importancia de componentes privados en la marcha de la hacienda, deja entrever las influencias de la biografía y caracteres de los miembros de los consejos y de los órganos de gestión. Aparte de los trabajos del grupo PAPE, muy centrados en el transcurso prosopográfico de los individuos del siglo XVIII, las recientes aproximaciones sobre los sectores dirigentes se efectúan a dos niveles: el ámbito cortesano y el ámbito regional⁴⁵.

Estrictamente, los estudios sobre la corte como espacio de poder han permitido también elaborar sólidas biografías sobre algunos personajes importantes por actuación administrativa y por ejercicio del poder⁴⁶. Los análisis a nivel regional son mucho más abundantes, como iremos viendo. Lo que demuestran, en todo caso, es el asombroso poder que poseían estas oligarquías, como se colige del caso de la ciudad de Barcelona, donde se ha analizado a la élite rectora de la ciudad entre 1516 y 1626⁴⁷; así como llama la atención la capacidad de permanencia y adaptación de estos sectores sociales a lo largo del tiempo —es el caso de los linajes familiares que detentan los cargos y oficios patrimoniales o controlan las rentas en territorios como en el Milanesado, estudiado por Antonio Álvarez-Ossorio⁴⁸.

⁴⁵ A nivel europeo, una perfecta exposición de la problemática se encontrará en W. Reinhard (ed.), *Power elites and state building*, Oxford, 1996.

⁴⁶ C. J. de Carlos, «Grupos de poder en el consejo de hacienda de Castilla: 1551-1556», en J. Martínez Millán (ed.), *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 107-136; «Ambiciones y comportamiento de los hombres de negocios. El asentista Melchor de Herrera», en J. Martínez Millán (dir.), *La corte de Felipe II*, Madrid, 1995, pp. 379-415; «Finanzas y relaciones clientelares en la corte de Felipe II: Juan Fernández de Espinosa, banquero y ministro del rey», en P. Fernández Albaladejo, J. Martínez Millán y V. Pinto Crespo (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Universidad Autónoma de Madrid, 1996, pp. 221-237.

⁴⁷ P. Molas, *Família i política al segle XVI català*, Barcelona, 1990; *Catalunya i la casa d'Àustria*, Barcelona, 1996. M. A. Fargas, *Família i poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*, Barcelona, 1997.

⁴⁸ «Quien busque bloques sociales totalmente homogéneos en los mencionados procesos lombardos parece probable que quedará defraudado. En la venalidad participan tanto miembros del más antiguo patriciado milanés como *novi homines* vinculados al arrendamiento del cobro de las cargas fiscales... La venalidad de judicaturas no suponía por tanto una revolución socio-política en el Estado de Milán sino la conservación de unas Casas gracias al aumento de otras», escribe Antonio Álvarez-Ossorio, «Corte y Provincia en la Monarquía Católica: la Corte de Madrid y el Estado de Milán, 1660-1700», en E. Brambilla y

Los expedientes fiscales y financieros

Me ha interesado ahora destacar estudios sobre territorios distintos al castellano dentro de la Monarquía hispánica, para hacer más evidente la singularidad del interés por el análisis de las figuras y tributos fiscales que se dan en los reinos de Castilla, especialmente desde el último cuarto del siglo XVI. La investigación se ha desarrollado a través del análisis de su incidencia territorial. Los estudios sobre los impuestos y tributos han ayudado a establecer las repercusiones reales de la fiscalidad castellana, el desdoblamiento operado en la base recaudadora entre legalidad monárquica y presión urbana; aspectos que, en definitiva, han ayudado a la integración de los estudios de historia local en el marco de la historia general⁴⁹.

De entre todos, ha habido una proliferación de estudios alrededor del impuesto de millones, considerado como el eje central de la revisión del sistema constitucional castellano⁵⁰. Las negociaciones de las escrituras de millones conducirían al establecimiento de un sistema de hacienda del reino, concurrente con los deseos de control de la hacienda por parte del monarca. Aparte de obligar al mantenimiento de un consenso entre la comunidad de ciudades, las cortes y el rey, los servicios de millones consolidaron una fiscalidad sostenida en unas fuentes de gravamen indirecto (sisas), con graves repercusiones económicas sobre la economía del interior peninsular (disgregación y venta de tierras comunitarias), y con unos mecanismos recaudatorios que generaron unas haciendas municipales endeudadas y transmisoras a nivel local de las dificultades fiscales de la Monarquía.

G. Muto (eds.), *La Lombardia spagnola*, Milán, 1997, p. 341. Debe destacarse, a modo de complemento, el ejemplar trabajo de Ch. Windler, *Élites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Córdoba-Sevilla, 1997.

⁴⁹ J. I. Fortea, «Los encabezamientos de las alcabalas andaluzas en la Hacienda real de Castilla (1557-1595)», en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 141-177. J. F. Schaub, «L'état quotidien: entre arbitrisme et révolte. La gabelle au temps du comte-duc d'Olivares», en J. F. Schaub (ed.), *Recherche sur l'histoire de l'État dans le monde ibérique*, París, 1993, pp. 21-50. I. Pulido Bueno, *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época mercantilista, 1526-1740*, Huelva, 1993.

⁵⁰ J. I. Ruiz Rodríguez, «Estructura y recaudación del servicio de millones (1590-1691)», *Hispania*, 182 (1992), pp. 1073-1088. E. Martínez Ruiz, «El arriendo de las sisas de millones en Granada, 1601-1625», *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), pp. 357-377.

El panorama sobre este expediente impositivo, bien conocido en sus aspectos jurídicos y políticos, se ha completado gracias al análisis efectuado por José Ignacio Andrés. Este investigador ha llevado a cabo en su tesis doctoral una pulcra contabilización de los distintos servicios de millones concedidos a lo largo del siglo XVII, su efectividad y su grado de rigor en la recaudación. La distribución efectiva de la carga fiscal —para lo que se ha de contar inexorablemente con investigaciones cuidadosas sobre la árida aritmética de los derechos queda así establecida y favorecerá posteriores reelaboraciones del tema⁵¹.

Con todo, el interés por el tema ha sido tan fructífero que las recientes investigaciones de E. Fernández de Pinedo, Charles Jago o Beatriz Cárceles comienzan a alterar estos parámetros de análisis establecidos a lo largo de nuestra década. Del punto de vista constitucionalista, según el cual el servicio de millones estaría bajo el control fiscal de las villas y ciudades, se ha pasado a considerar aspectos como la distorsión paulatina de los mecanismos recaudatorios, los cambios institucionales en la administración de los servicios y las vías alternativas de recompensa o negociación con las oligarquías implicadas en su concesión. Las conclusiones apuntan a un creciente control de las condiciones de recaudación por parte de la corona, de tal modo que los millones quedaron convertidos en el siglo XVII en un impuesto seguro e integrado en el organigrama de la hacienda castellana sujeta al rey⁵².

La historia parlamentaria

Como hemos visto, la revisión de los presupuestos políticos de la fiscalidad castellana a través del servicio de millones ha sido paralela a las investigaciones sobre el funcionamiento de las cortes castellanas. El estudio de esta problemática cuenta con bastantes trabajos, que se extienden

⁵¹ J. I. Andrés Ucendo, «El servicio de millones durante el siglo XVII», *Hacienda Pública Española*, 134 (1995), pp. 33-45.

⁵² E. Fernández de Pinedo, «Fiscalidad y absolutismo en Castilla en la primera mitad del siglo XVII», y Ch. Jago, «Fiscalidad y cambio constitucional en Castilla, 1601-1621», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 33-52 y 117-132, respectivamente. B. Cárceles de Gea, *Fraude y administración fiscal en Castilla. La comisión de millones (1632-1658): poder fiscal y privilegio jurídico-político*, Madrid, 1994; *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La sala de millones (1658-1700)*, Madrid, 1995.

desde el período de los Reyes Católicos. Precisamente la obra de J. M. Carretero sobre este reinado señaló anticipadamente la importancia de considerar los debates parlamentarios en el momento de efectuar un trabajo sobre los aspectos hacendísticos de su reinado⁵³. El componente político se ha convertido en imprescindible para conocer el margen de concesiones fiscales efectuados por las asambleas representativas, sobre todo para una determinada fiscalidad extraordinaria que acabó convirtiéndose en fuente de fricción con la Monarquía. Los congresos específicos y otros estudios sobre las cortes castellanas y el mundo particularista de los procuradores y de las ciudades han avanzado suficientes cuestiones de debate que han iniciado fecundas investigaciones sobre las conexiones fiscales⁵⁴.

Las perspectivas locales

Las investigaciones sobre haciendas locales han sufrido una gran eclosión en los últimos años, en tratamientos que tienen una gran continuidad a nivel regional⁵⁵. Sin embargo hablar de perspectivas locales de la fiscalidad no ha de suponer un reduccionismo. La óptica urbana, regional o local del funcionamiento de la hacienda castellana no puede ignorar estudios que abarcan una amplia gama de consideraciones: desde la historia de la contabilidad a la historia agraria, o el campo multiforme de actuación de las oligarquías urbanas y los sectores señoriales que se be-

⁵³ J. M. Carretero Zamora, *Cortes, monarquía, ciudades. Las cortes de Castilla a comienzos de la edad moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.

⁵⁴ *Las cortes de Castilla y León en la edad moderna*, Valladolid, 1989. La reinterpretación histórica ocasionada por la actual visión del mundo urbano de Castilla, dentro del entramado de corona, procuradores y ciudades puede colegirse de los ensayos de I.A.A. Thompson, «Castile: polity, fiscality, and fiscal crisis», y «Castile: absolutism, constitutionalism, and liberty», en Ph. Hoffman y K. Norberg (eds.), *Fiscal crises*, pp. 140-225. Por supuesto, es de referencia el libro de P. Fernández Albaladejo, *Fragmentos de monarquía*, Madrid, 1992.

⁵⁵ Véase una primera recopilación excepcional: *VI Jornades d'estudis històrics locals. Fiscalitat estatal i hisenda local (s. XVI-XVII)*, Palma, 1988. G. Lemeunier, «Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la corona», *Actas del I Symposium*, pp. 305-321. M. J. Fuente, *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*, Madrid, 1992. Últimamente, las actas del *III Congrés internacional d'història local de Catalunya. Funcionament de les finances locals al llarg de la història*, Barcelona, 1996.

nefician de las innovaciones fiscales de la corona, o el progresivo desenvolvimiento de una configuración de impuestos territoriales⁵⁶.

Con todo, la pujanza de la historia urbana ha venido dada, como ha subrayado Carlos Martínez Shaw, por una opción fiscalista en la interpretación de las economías del ámbito local⁵⁷. En este sentido, es importante resaltar el estudio de J. M. de Bernardo sobre la fiscalidad de Córdoba en el siglo XVII, que incide en la creciente supeditación de las finanzas locales a las necesidades de la hacienda real. No obstante, la perspectiva de análisis adoptada no significa una negación absoluta de la autonomía municipal. Las políticas locales conservan un papel de primer orden en la configuración de espacios de control o regulación de las cargas fiscales y ofrecen incentivos y penalizaciones ante las posibles orientaciones de las cuestiones económicas del municipio⁵⁸.

¿Se entenderá la presencia en este apartado de los estudios de José Javier Ruiz? Este autor ha considerado imprescindible superar las tradicionales dicotomías entre gobernantes y gobernados para obtener una correcta comprensión del Antiguo Régimen. Para ello ha diseñado un esquema teórico de interacción entre las fuerzas sociales y los grupos de poder: la «constitución implícita factual». La ruptura de esta «constitución» en las décadas de 1630-1650, tendría un componente fiscal que repercutiría de un modo crucial dentro de la dinámica de presiones y contrapresiones operadas entre monarquía, élites provinciales y poderes locales en Castilla⁵⁹.

⁵⁶ E. Hernández Esteve, *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537). Libro mayor del obligado de las carnicerías*, Madrid, 1992. H. Nader, *Liberty in absolutism Spain. The Habsburg sale of towns, 1516-1700*, John Hopkins U.P., 1990. I.A.A. Thompson, *War and Society in Habsburg Spain. Selected Essays*, Londres, 1992; y *Crown and Cortes. Government, Institutions and Representation in Early Modern Castile*, Londres, 1993.

⁵⁷ C. Martínez Shaw, «Las contribuciones sobre la economía urbana. Un comentario crítico», en *Actas del II Congreso de historia de Andalucía, Córdoba*, 1995, vol. II, pp. 218-237. En general, a nivel europeo, puede verse el volumen de H. Diederiks, P. Hohenberg, M. Wagenaar (eds.), *Economic policy in Europe since the late middle ages. The visible hand and the fortune of cities*, Leicester U.P., 1992; sobre todo el estudio introductorio, pues el conjunto de la obra adolece de una heterogeneidad y dispersión que hacen difícil encontrar unos argumentos conductores.

⁵⁸ J. M. de Bernardo, *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Córdoba, 1993.

⁵⁹ J. J. Ruiz Ibáñez, «Una propuesta de análisis de la administración en el antiguo régimen: la constitución implícita factual», *Ius fugit*, 3-4 (1994-1995), pp. 169-191; «Sujets

La importancia de las perspectivas locales y regionales queda acentuada también por una circunstancia característica de la administración territorial de los Austrias: la delegación de la gestión y administración impositiva, que comportó una tensión continuada entre las normativas legales de los poderes centrales y su ejercicio pragmático sobre ámbitos territoriales concretos⁶⁰. A partir de estas consideraciones apuntadas, adquieren una gran relevancia los análisis sobre las políticas de crédito desarrolladas autónomamente por algunas localidades y sus repercusiones; buen ejemplo de ello son el estudio de J. I. Martínez sobre el municipio sevillano o el de A. Gutiérrez sobre Valladolid⁶¹.

Mercaderes y hombres de negocios

Si la hacienda castellana resistió los embates de la atroz y progresiva falta de recursos durante las décadas centrales del siglo XVI, fue por la situación favorable de la coyuntura del momento que generó por unos momentos la confianza en un rico y escaso grupo de mercaderes, lo que Ruiz Martín consideró un «pequeño capitalismo nacional». Se está en vías de ir completando el estudio de estas compañías mercantiles que participaron ocasionalmente en la financiación de la Monarquía. Ricardo Rodríguez, por ejemplo, ha abordado—aunque desde perspectivas limitadas a aspectos contables— el desarrollo de los negocios de Simón Ruiz

et citoyens: les relations entre l'Etat, la ville, la bourgeoisie et les institutions militaires municipales à Murcie (XVI^e-XVII^e siècle)», en M. Boone y M. Prak (eds.), *Statuts individuels, statuts corporatif et statuts judiciaires dans les villes européennes (moyen âge et temps modernes)*, Lovaina, 1996, pp. 129-158; *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Murcia, 1996. Los aspectos que más estrictamente atañen a nuestro tema en F. J. Guillamón, J. J. García Hourcade y J. J. Ruiz Ibáñez, «Oligarquía y fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: propuestas fiscales y respuestas oligárquicas en Murcia (1620-1640)», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 97-115.

⁶⁰ Véanse, por ejemplo, J. I. Ruiz Rodríguez, «La recaudación territorial del servicio de Millones (Toledo y el distrito de Villanueva de los Infantes)», en *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I, pp. 481-490.

⁶¹ J. I. Martínez Ruiz, *Finanzas municipales y crédito público en la España moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla, 1528-1768*, Sevilla, 1992. A. Gutiérrez Alonso, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989.

en las décadas centrales del siglo XVI⁶². A un mejor conocimiento de los manejos mercantiles de estas familias y a sus conexiones con el sistema de compensación de las ferias de cambios, han contribuido también la exhaustividad y precisión con que se han trabajado aspectos instrumentales de los negocios privados⁶³. Otras biografías y estudios representativos son reseñables en esta década y amplían la nómina de protagonistas⁶⁴.

Una mención aparte merece la obra de Carlos Álvarez Nogal, sobre los genoveses en el siglo XVII, representantes en España de los italianos que acaparan el poder financiero y comercial en más de una de las monarquías de la época⁶⁵. Este autor aborda el reinado de Felipe IV a partir de los créditos de la corona contraídos con los banqueros italianos, portugueses y alemanes, pero desde la originalidad de recopilar los datos sobre sus operaciones de crédito, acceso y control de los metales preciosos indianos, para luego confrontarlos con las estrategias de emparentamientos y actividades mercantiles de los italianos. De este modo, pone en evidencia el complejo y fuerte sector de presión que representaron ante el monarca y ante las oligarquías castellanas. Es interesante contemplar la paulatina importancia de las bases económicas, no especulativas, de la mayoría de las fortunas de estos mercaderes. Así los portugueses que movilizan los préstamos a través del cobro y administración de las rentas reales o la estrecha dependencia que mantiene la fortuna de los Balbi con el control del azogue centroeuropeo. En la línea de los trabajos de Grendi, se reafirma la reorientación de estos banqueros desde el ámbito especulativo a las actividades comerciales e industriales, afecta-

⁶² R. Rodríguez González, *Mercaderes castellanos del siglo de oro*, Valladolid, 1995.

⁶³ R. Rodríguez González, «Análisis del proceso de protesto de una letra de cambio a través de la contabilidad de Simón Ruiz (1551-1554)», *Anales de Estudios Económicos y Empresariales*, 6 (1991), pp. 207-221; R. Conde, «Tipología de la documentación canviària medieval», *Lligall*, 7 (1993), pp. 43-64.

⁶⁴ F. Ruiz Martín, «Semblanza de Simón Ruiz Envito, mercader-banquero, en las ferias de Medina del Campo», en *Simón Ruiz (1525-1597) en Medina del Campo*, Valladolid, 1990, pp. 27-52. R. Ródenas Vilar, *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Valladolid, 1990. J. Martínez Millán y C. J. de Carlos, «Conversos y élites de poder en Castilla durante la primera mitad del siglo XVI: Rodrigo de Dueñas, consejero de Hacienda de Carlos V», en *Las Tres Culturas en la Corona de Castilla y los Sefardíes*, Salamanca, 1990, pp. 149-163.

⁶⁵ J.-F. Dubost, *La France italienne, XVI^e-XVII^e siècles*, París, 1997.

dos o avisados por las mutaciones drásticas de fortunas causadas por los medios generales⁶⁶.

Las referencias sobre el tema pueden ampliarse con los tres volúmenes dedicados al estudio de la «burguesía» española durante la edad moderna⁶⁷. En esta apuntada diversidad pueden destacarse algunos apartados. Las relaciones con Holanda, han dados pie a trabajos sobre la guerra económica que evidencian la importancia del capitalismo internacional desarrollado por unos enemigos del Imperio que, paradójicamente, rigieron muchos sectores estratégicos de la Monarquía hispánica⁶⁸. Destacan, asimismo, los estudios en torno al expansionismo de estas potencias de la Europa septentrional sobre el Mediterráneo⁶⁹.

Un aspecto importante de estos últimos años ha sido la apertura de este tipo de estudios a zonas no castellanas. Si un tejido mercantil vigoroso favoreció el desarrollo de sistemas crediticios eficientes, la realización de estudios regionales sobre el marco comercial privado establece los ci-

⁶⁶ C. Álvarez Nogal, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, 1997. Una presencia italiana que se mantiene, por otro lado, con prestigio hasta el siglo XVIII véase J. C. Maixé, *Comercio y banca en la Cataluña del siglo XVIII. La compañía Bensi & Merizano de Barcelona (1724-1750)*, La Coruña, 1994.

⁶⁷ L. M. Enciso Recio (coord.), *La burguesía española en la edad moderna*, Valladolid, 1996, 3 vols. Puede consultarse también, M. Lobo y V. Suárez (eds.), *El comercio en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, vol. II.

⁶⁸ M. A. Echevarría, «Estado moderno e integración político-económica: la Unión de Armas en Flandes (1625-1632)», *Actas del I Symposium*, pp. 381-392. J. I. Israel, *Empires and entrepôts. The Dutch and the Spanish monarchy and the jews, 1580-1720*, Londres, 1990. C. Sanz Ayán, «Negociadores y capitales holandeses en los sistemas de abastecimientos de pertrechos navales de la Monarquía hispánica durante el siglo XVII», *Hispania*, LII, 3 (1992), pp. 915-945; «Asentistas holandeses en las finanzas de la Monarquía hispánica (1680-1715)», *Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 139-156. M. A. Echevarría, «La cooperación económica hispano-holandesa, 1637-1659», *Hispania*, LIV:2 (1994), pp. 467-504; «Las relaciones económicas hispanoholandesas y los tratados de 1648-1650», *Diálogos Hispánicos*, 16 (1995), pp. 43-55. J. A. Sánchez Belén, «El comercio de exportación holandés en el Mediterráneo español durante la regencia de doña Mariana de Austria», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, Historia Moderna, 9 (1996), pp. 267-321.

⁶⁹ H. Kellenbenz, «From Melchior Manlich to Ferdinand Cron. German Levantine and Oriental trade relations (second half of XVIth and beginning of XVIIth centuries)», *Journal of European Economic History*, 19: 3 (1990), pp. 611-622. G. P. de Divitiis, *English merchants in seventeenth century Italy*, Cambridge U.P., 1997 (ed. orig. 1990: *Merchants inglesi nell'Italia del Seicento: navi, traffici, egemonie*).

mientos para ulteriores progresos. Así destacaríamos los trabajos sobre las zonas de Sevilla⁷⁰, Aragón⁷¹, Cataluña⁷², Nápoles en su conexión peninsular⁷³, o las redes internacionales de relación del próspero sector de mercaderes castellanos de las décadas centrales del siglo XVI⁷⁴. De manera más específica, por su influencia sobre las finanzas de Felipe III y Felipe IV, deberíamos resaltar los trabajos alrededor del poderoso sector de los judíos portugueses⁷⁵. La mayor parte de estos estudios ponen de manifiesto las modalidades de aprovechamiento de los esquemas hacendísticos por parte de los comerciantes a través de la administración delegada de rentas o de contratos de crédito y suministro a que se vio obligada la Monarquía por los constantes problemas de liquidez que hubo de superar. Asimismo, es a través de la participación de los hombres de negocios en las finanzas públicas como se puede incidir en la reconstrucción

⁷⁰ Una completa bibliografía, acompañada de un excelente estudio preliminar, se puede encontrar en su libro recopilatorio, E. Otte, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1996.

⁷¹ J. I. Gómez Zorraquino, «Las relaciones comerciales aragonesas con el Mediterráneo a través del Ebro (s. XVI)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 61-62 (1990), pp. 93-106. Autor, asimismo, de una anterior monografía importantísima, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1987.

⁷² I. Lobato, «Práctica, forma y estilo de constituir compañías en Barcelona según los protocolos notariales del Seiscientos», *Estudis històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XIII (1995), pp. 191-202; *Compañías y negocios en la Cataluña preindustrial (Barcelona, 1650-1720)*, Sevilla, 1995.

⁷³ G. Fenicia, «Tendencias comerciales en el reino de Nápoles durante la primera mitad del siglo XVI (1503-1556)», *Estudis*, 19 (1993), pp. 7-38.

⁷⁴ H. Casado Alonso, «El comercio del pastel. Datos para una geografía de la industria pañera española en el siglo XVI», *Revista de Historia Económica*, VIII: 3 (1990), pp. 523-548; «Finance et commerce international au milieu du XVI^e siècle. La compagnie des Bernuy», *Annales du Midi*, 103 (1991), pp. 323-343; «Crecimiento económico y redes de comercio interior en la Castilla septentrional (siglos XV y XVI)», en J. I. Fortea (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 283-321. G. Languier, «Narbonne et la voie méditerranéenne du pastel (XV^e-XVII^e siècles)», *Annales du Midi*, 110 (1998), pp. 149-184.

⁷⁵ N. Broens, *Monarquía y capital mercantil. Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, 1989. M. Ebben, «Un triángulo imposible: la corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses, 1627-1655», *Hispania*, LIII: 2 (1993), pp. 541-556. C. Sanz Ayán, «Las finanzas de la Monarquía y los banqueros judeoconversos. Una aproximación a los sistemas ordinarios de financiación de la corona en el reinado de Felipe IV», en C. Barros (ed.), *Xudeus e conversos na historia*, Santiago de Compostela, 1994, vol. II, pp. 185-200.

de unos espacios económicos de actuación que poco tenían que ver con nuestras modernas fronteras provinciales⁷⁶.

Los grupos nobiliarios y la hacienda

El peso social y económico de la aristocracia y las interferencias en la esfera fiscal que de ello se derivaron han sido examinados en alguna de las intervenciones al congreso organizado en Zaragoza⁷⁷. El tema es demasiado extenso en referencias, pero quisiera resaltar los estudios orientados a establecer el papel de los intereses estamentales en el devenir diferenciado de algunas zonas de la península. Exenciones de impuestos, expolio de bienes y jurisdicciones territoriales de las villas, etc., son varios de los aspectos destacados por Bartolomé Yun en el momento de considerar el empeoramiento de las condiciones económicas de Castilla de acuerdo con su singular estructura social, perjudicada por el importante papel distorsionador de la nobleza. En otros territorios, la fragilidad del poder de la hacienda real vendría dado en parte por el elevado grado de concurrencia de la fiscalidad aristocrática, como en Cataluña⁷⁸. En el ca-

⁷⁶ F. Manconi, «Traffici commerciali e integrazione culturale nel Mediterraneo Occidentale fra Quattro e Cinquecento», *Studi Storici*, 36: 4 (1995), pp. 1051-1073.

⁷⁷ E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo en la península ibérica*, Zaragoza, 1993, 4 vols. Completado con G. Colás y E. Serrano, «La nobleza en España en la edad moderna. Líneas de estudio a partir de La sociedad española del siglo XVII de don Antonio Domínguez Ortiz», *Manuscrits*, 14 (1996), pp. 15-37.

⁷⁸ En una opción de resumen, puede consultarse el trabajo de B. Yun, «Estado y estructuras sociales en Castilla. Reflexiones para el estudio de la crisis del siglo XVII en el valle del Duero», *Revista de Historia Económica*, VIII: 3 (1990), pp. 549-574, con las réplicas de Enrique Llopis en la misma publicación. Asimismo, B. Yun, «La situación económica de la aristocracia castellana durante los reinados de Felipe III y Felipe IV», en *La España del conde duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 519-551; «Aristocracia, corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal, 1450-1600 (una reflexión en el largo plazo)», *Hacienda Pública Española*, 1 (1991), pp. 25-41. También los trabajos de A. Carrasco, *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1992; «Una forma de gestión de las haciendas señoriales en dificultades: los contratos de administración con hombres de negocios durante la primera mitad del siglo XVII», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 14 (1991), pp. 87-106; «Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado», *Cuadernos de historia moderna*, 12 (1991), pp. 11-22. También, D. García Hernán, *Los grandes de España en la época de Felipe II*, Madrid, 1993. Son de valor otras monografías

so de la nobleza andaluza, se cuenta con meritorios estudios para el reino de Granada⁷⁹. Se ha realizado un análisis sobre el endeudamiento señorial y sus repercusiones sobre las comunidades del reino de Aragón durante el siglo XVI⁸⁰. En este apartado también deben incluirse los estudios efectuados sobre las órdenes militares castellanas, que aportan alguna información sobre su fruto fiscal a la real hacienda⁸¹.

La historia de la contabilidad

Los diversos congresos sobre archivos económicos privados y los periódicos encuentros de la Comisión de Historia de la Contabilidad de la AECA han hecho posible un marco de reflexión permanente sobre una disciplina que, hasta hace unos años, era mayoritariamente considerada como parte del utillaje del historiador general.

Su desarrollo autónomo en España ha sido paralelo a la aparición de estudios europeos relevantes. Para una mejor comprensión de las actuaciones fiscales y de los márgenes del sostenimiento del crédito hoy resultan indispensables este tipo de estudios, con todas las precauciones, como los de John A. Marino⁸², que ha dilucidado la realidad de entresijos como

y artículos como los de A. Herrera García, *El Estado de Olivares*, Sevilla, 1990. A. Rodríguez, «Una administración nobiliaria de la primera mitad del siglo XVII: la hacienda de don Francisco de Ribera Ovando (Cáceres)», *Studia Historica*, III (1990), pp. 92-108. C. Fernández Cortizo, «La fiscalidad en una jurisdicción señorial: la Tierra de Montes (siglos XVI-XVII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 1 (1992), pp. 123-143. D. García Hernán, «Municipio y señorío en el siglo XVI: el duque de Arcos y los oficiales de los concejos de su Estado», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 55-72. Para Cataluña, una monografía básica continúa siendo la de E. Serra, *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat, 1590-1729*, Barcelona, 1988.

⁷⁹ E. Soria Mesa, *Señores y oligarcas. Los señoríos del reino de Granada en la época moderna*, Granada, 1997.

⁸⁰ A. Abadía, *Señorío y crédito en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, 1993.

⁸¹ Un estado de la cuestión en J. I. Ruiz Rodríguez, *Organización política y económica de la Orden de Santiago en el siglo XVII*, Ciudad Real, 1993; «Las órdenes militares castellanas (siglos XVI y XVII). Dinámica política, estancamiento económico y freno social», *Hispania*, LIV: 3 (1994), pp. 897-916. También, C. López González, *La hacienda de las órdenes militares castellanas durante el reinado de Felipe IV*, Madrid, 1990.

⁸² M. A. Bernstein, «Numerable knowledge and its discontents», *Reviews in American History*, XVIII (1990), pp. 151-164. J. A. Marino, «Creative accounting in the age of Philip II? Determining the 'just' rate of interest», *Historical Journal*, XXXVI: 4 (1993), pp. 761-783.

los tipos de descuento o las modalidades de interés cercanas a las tasas consideradas justas por la moral de la época.

A pesar de ello, el desarrollo en el ámbito español ha sido de una entidad única, con nuevas líneas metodológicas, y la historia de la contabilidad ha irrumpido con un vigor extraordinario. González Ferrando y Hernández Esteve han conducido de manera encomiable la tarea de aplicar estos esquemas contables⁸³. Sin embargo, el mismo Hernández Esteve ha subrayado ya algunas precauciones a tener en cuenta en vistas a evitar un excesivo y primoroso recogimiento en la fascinación del método⁸⁴. El valor de estas perspectivas puede comprenderse mejor si atendemos al hecho de que, en su mayor parte, los estudios citados en los epígrafes de mundo mercantil y del crédito son deudores de la nueva historia de la contabilidad.

La historia de la moneda

Pese a cometer una cierta ligereza por aportar unas referencias no exhaustivas, son reseñables los estudios sobre historia monetaria. La perspectiva más general es la proporcionada por Clemente López, con un buen aporte bibliográfico, en la *Historia monetaria y financiera de España*, dirigida por Juan Hernández Andreu⁸⁵. En general, la moneda ha sido tratada desde sus componentes fiscales y numismáticos⁸⁶, o en relación

⁸³ Estudios como los de Rafael Donoso contienen un buen ejemplo de los logros de la nueva historia contable. Véanse R. Donoso, *El mercado de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI. Una investigación histórico-contable*, Sevilla, 1992; y el citado en la nota siguiente, que contiene un apreciable repaso de obras históricas sobre contabilidad.

⁸⁴ Véase, sobre todo, su prólogo a R. Donoso, *Una contribución a la historia de la contabilidad. Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Sevilla, 1996, pp. 15-35.

⁸⁵ C. López González, «Desde las reformas monetarias de los reyes católicos hasta fines del siglo XVII», en J. Hernández Andreu (coord.), *Historia monetaria y financiera de España*, Madrid, 1996, pp. 13-62 y 269-273. También puede consultarse G. Feliu, «L'equivalent metàl·lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna», *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga*, Barcelona, 1993, pp. 455-474.

⁸⁶ A. Murray, «Guía de las cantidades acuñadas en las cecas castellana. I. Felipe II - plata y oro», *Numisma*, 236 (1995), pp. 203-239, en publicación sucesiva. A. Motomura, «The best and worst of currencies: seigniorage and currency policy in Spain, 1597-1650», *Journal of European Economic History*, 54: 1 (1994), pp. 104-127.

con su manipulación por la banca municipal y privada en la España moderna⁸⁷. La trayectoria monetaria de territorios como Cataluña es muy bien conocida y sobre ella desempeña un papel esencial la trascendencia otorgada a las acuñaciones de moneda local⁸⁸.

Sendos apartados concretos merecerían las investigaciones sobre la evolución monetaria de Castilla y la Corona de Aragón en el siglo XVII. Los estudios clásicos de Earl J. Hamilton y Antonio Domínguez Ortiz sobre el vellón y las alteraciones monetarias, han sido completados por ediciones de series estadísticas que nos aperciben de las efectivas alteraciones de la moneda⁸⁹.

Por otra parte, José Antonio Sánchez Belén y Jesús Bravo han trabajado sobre la segunda mitad del siglo XVII, sin limitarse al seguimiento de los ordenamientos legales y, en algún caso, considerando prioritariamente la circulación monetaria efectiva. Asuntos más concretos, como las operaciones fraudulentas de vellón a gran escala, protagonizadas por la judería portuguesa, han sido también investigados⁹⁰. Específicamente, el problema del vellón es la investigación central de E. M.^a García Guerra, basada en una profusión de fuentes archivísticas y bibliográficas considerables⁹¹.

Con una aptitud no sorprendente en este historiador, Felipe Ruiz Martín ha adelantado un nuevo tema de investigación y ha propuesto intere-

⁸⁷ A. M.^a Adroer y G. Feliu, *Historia de la Taula de Canvi de Barcelona*, Barcelona, 1989, por ejemplo.

⁸⁸ M. Crusafont, *Barcelona i la moneda catalana*, Barcelona, 1989; *La moneda catalana local (s. XIII-XVIII)*, Barcelona, 1990; *Historia de la moneda catalana*, Barcelona, 1996. J. Ribalta, «Ius cudendi monetam, sobirania i pactisme a Catalunya. Els problemes jurídics de l'anomenada moneda local catalana», *Initium*, 1 (1996), pp. 505-562.

⁸⁹ Por ejemplo, F. Serrano Mangas, *Vellón y metales preciosos en la corte del rey de España (1618-1668)*, Madrid, 1996. Deben considerarse los datos aportados también por G. Feliu, *Precios y salarios en la Cataluña moderna*, Madrid, 1991, 2 vols; o M. García Zúñiga, *Hacienda, población y precios (siglos XIV-XVIII)*, Pamplona, 1996, referido a Navarra.

⁹⁰ J. A. Sánchez Belén, «Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II», *Espacio, Tiempo y Forma*, Historia Moderna, V (1992), pp. 135-176. J. Bravo, «La devaluación de 1680. Propuestas de análisis», *Hispania*, 183 (1993), pp. 115-146. J. Carrasco, «Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón, 1606-1620)», *Hispania*, LVII: 3 (1997), pp. 1081-1105.

⁹¹ E. M.^a García Guerra, «Las mutaciones monetarias en el siglo XVII. Consideraciones en torno a su estudio», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 243-254; «Alteraciones monetarias. Arbitrismo y comercio en el siglo XVII», en L. M. Enciso Recio (dir.), *La burguesía española en la edad moderna*, vol. II, pp. 633-647.

santes hipótesis para el estudio comparativo del impacto económico global de la moneda de vellón sobre las economías de los reinos de Castilla y de la Corona de Aragón a lo largo del siglo XVII. Las divergentes modalidades de saneamiento monetario y su relación con los circuitos de crédito privado comercial y crédito público, a través de bancos y ferias, explicarían los cambiantes tiempos y horizontes de recuperación económica de ambos territorios⁹².

Los mecanismos de financiación y crédito

Otro campo de la historia financiera que se ha beneficiado de sólidos estudios ha sido el del análisis de los mecanismos e instituciones de creación y formalización del crédito. La historia de la banca privada en el siglo XVI⁹³, y los ensayos de trasladar sus esquemas al ámbito público ha escrito un nuevo capítulo a través de la revisión de uno de los arbitrios más recurrentes de la época: la creación de erarios públicos⁹⁴.

Hemos de hacer un inciso y destacar algunos trabajos sobre el movimiento efectivo de la deuda pública castellana y los sistemas de crédito, en general. Tras el libro de Pilar Toboso sobre los juros, se ha sucedido el trabajo de Bartolomé Bennassar sobre censos e inversiones en la Castilla moderna. Un instrumento financiero como el de los censos al quitar, aunque habitual en la práctica privada, ha sido considerado con una

⁹² F. Ruiz Martín, «La plaza de cambios de Valencia (siglos XIV-XVIII)», en J. I. Delgado (coord.), *Economía española, cultura y sociedad. Homenaje a Juan Velarde Fuertes*, Madrid, 1992, vol. I, pp. 181-210; «El problema del vellón: su incidencia en la distinta evolución económica de Castilla y de la corona de Aragón en el siglo XVII», *Manuscrits*, 15 (1997), pp. 97-104.

⁹³ E. Hernández Esteve, «Aportaciones al estudio de la banca castellana en el siglo XVI», *Actas del Segundo congreso sobre archivos económicos de entidades privadas*, Madrid, 1988, pp. 15-42. En conjunto, este volumen contiene apreciables ensayos sobre el marco bancario de Castilla durante la primera edad moderna. Y las contribuciones de E. Hernández Esteve, «Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la baja edad media y comienzos de la moderna», en *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà*, vol. II, pp. 965-1033; y, en el mismo volumen, el ensayo de S. Tinoco sobre «Banca privada y poder municipal en la ciudad de Sevilla (siglo XVI)».

⁹⁴ P. Schwartz, «Junta erarios y montes de piedad: un arbitrio barroco ante las cortes de Castilla», *Revista de Historia Económica*, XIV: 1 (1996), pp. 53-90; además de los artículos citados de Hernández Esteve.

gran amplitud de connotaciones sociales y económicas por José Luis Pereira. Finalmente, debe recordarse la original aproximación al fenómeno del crédito público durante el reinado de Felipe II hecha por James Conklin, sobre todo porque no ha sido habitual el estudio de este asunto a partir de teorías económicas contemporáneas, como la de la deuda soberana⁹⁵.

Pero, además de estas vertientes públicas, el mejor conocimiento de las actividades mercantiles privadas redonda en una aproximación más segura a la realidad del Antiguo Régimen y amplía el abanico de fenómenos que considerar. Es modélico el análisis de Pedro Pérez Herrero sobre el crédito comercial novohispano durante el siglo XVIII. La excelente presentación de unos comerciantes mejicanos obsesionados por disfrutar de la «exclusividad de liquidez», sin embargo, nos interesa en menor medida que el capítulo introductorio que este autor dedica a los mecanismos de las letras de cambio, las libranzas y las cartas de pago. Su funcionamiento, sus modalidades de negociación y contrato son aspectos planteados por Pérez Herrero, junto a un meditado recorrido por las doctrinas de la escolástica sobre los cambios y las moralidades más o menos rígidas sobre lo lícito y lo ilícito de tan intrincado negocio. En la línea de estos estudios americanos también resulta útil la monumental obra de Antonio M. Bernal sobre *La financiación de la Carrera de Indias*⁹⁶.

⁹⁵ P. Toboso, *La deuda pública castellana durante el antiguo régimen (juros) y su liquidación en el siglo XIX*, Madrid, 1987. B. Bennassar, «De nuevo sobre censos e inversiones en la España de los siglos XVI y XVII», en *Estado, hacienda y sociedad en la historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 79-94. Convendría señalar, por el seguimiento doctrinal de cuestiones semejantes, el libro de J. I. Pereira, *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar*, Cádiz, 1995; «El censo consignativo en el pensamiento económico de la España moderna», *Trocajero*, 6-7 (1994-1995), pp. 139-157. J. Conklin, *The theory of sovereign debt and Spain under Philip II*, Madrid, 1996.

⁹⁶ P. Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, Méjico, 1988. A. M. Bernal, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, 1992.

El pensamiento económico en la España moderna

Resultado de la cada vez mayor trascendencia dada a las consideraciones programáticas, jurídicas e ideológicas en la configuración de los sistemas y políticas fiscales es la proliferación de investigaciones en torno al pensamiento económico en la España moderna.

En particular, es interesante la interpretación de Ramón Tortajada sobre la escuela de Salamanca, entendida como una estructura de pensamiento articulada para insertar en el plano social de la época las nuevas prácticas económicas de los mercaderes. En cuanto los escolásticos cumplieron con esa funcionalidad específica resulta, según este autor, equivocado situarlos como antecesores de las doctrinas económicas contemporáneas⁹⁷. El desarrollo de esta escuela de pensamiento ha sido también trabajado por Bartolomé Clavero, Manuel Jesús González y Abelardo del Vigo⁹⁸. Y se completa con la edición de bibliografía clásica de la época, o los estudios sobre aspectos puntuales de las operaciones de cambios⁹⁹.

En relación a estas problemáticas también nos encontramos con una serie de trabajos dedicados al pensamiento económico de la época moderna, en la doble vertiente de su repercusión sobre la actuación de las fi-

⁹⁷ R. Tortajada, «Justes prix, usures et monnaie», *Économies et Sociétés*, serie «Oeconomia», 15 (1991), pp. 61-91.

⁹⁸ B. Clavero, *Antidora. Antropología católica de la economía europea*, Milán, 1991. M. J. González, «Perfil del pensamiento monetario español en los siglos XVI y XVII», *Revista de Economía Aplicada e Historia Económica*, 3 (1993), pp. 21-39; *Pensamiento económico español en perspectiva. Evolución de las ideas económicas en España*, Madrid, 1994. A. del Vigo, *Cambistas, mercaderes y banqueros en el siglo de oro español*, Madrid, 1997.

⁹⁹ Sólo mencionar las últimas ediciones de los libros de Luis de Molina, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, Madrid, 1989; Luis de Molina, *Tratado sobre los cambios*, Madrid, 1990. Un trabajo bien documentado en esta línea es el de J. M.^a González Ferrando, «El dictamen de los hermanos Coronel en materias de cambios y contratos de 6 de octubre de 1517», *Revista de Historia Económica*, VII: 2 (1989), pp. 267-296. Consúltense, asimismo, J. M.^a González Ferrando, *Negociación de cambios y asientos. Un opúsculo de autor anónimo sobre asientos, cambios y contabilidad por partida doble, de finales del primer tercio del siglo XVII*, Madrid, 1993. En el marco europeo se han producido aportaciones de relieve como la de N. Jones, *God and the moneylenders. Usury and law in early modern England*, Oxford-Cambridge, 1989. Por otro lado, de manera más divulgativa se han publicado las obras de G. y M. Ragazzini, *Breve storia dell'usura*, Bolonia, 1995; y de R. M. Gelpi y F. Julien-Labruyère, *Historia del crédito al consumo*, Barcelona, 1998.

nanzas públicas y las finanzas privadas. Sobre todo porque un aspecto fundamental de la construcción y generación de las haciendas estatales en la Europa moderna pasó por los condicionantes del marco teórico, que emblemizaba los postulados de legitimación moral o de autorepresentación del poder monárquico y que inciden sobre la adecuación de la actuación estatal a una economía moral pública¹⁰⁰. Un análisis del pensamiento económico que, en ocasiones, incorpora también para la perspectiva del Imperio en Indias el estudio de las doctrinas neoestoicas como vertebradoras de nuevos referentes éticos y normativos para las instituciones y los hombres de la gestión económica¹⁰¹.

Pero el tema más trabajado es el del fenómeno del arbitristo. Tras el clásico trabajo de Jean Vilar y el ensayo de J. I. Gutiérrez Nieto, publicado en la *Historia de España Menéndez Pidal* (volumen XXVI, 1988), la bibliografía ha sido abundante. Un trabajo importante es el de Luis Perdices y John Reeder; tras un repaso general a la bibliografía, hacen un seguimiento de tres debates genuinos de la Castilla del siglo XVII: la visión de la decadencia castellana y sus causas, los proyectos de reforma fiscal y las controversias suscitadas en torno a los asuntos monetarios. El estudio cuenta con una interesante nota sobre el «arbitristo» portugués¹⁰². Otras contribuciones sobre el tema han puesto en relación el arbitristo con diferentes sectores sociales o coyunturas determinadas¹⁰³, o bien lo han considerado un vehículo de los debates públicos sobre la política fis-

¹⁰⁰ Una excelente introducción a aspectos como la soberanía y los poderes fiscales del Estado en sus vertientes ideológicas, el arbitristo español o el pensamiento económico de la Europa moderna aparece en R. Bonney, «Les théories des finances publiques à l'époque moderne», en R. Bonney, *Systèmes économiques*, pp. 153-223. También, L. Baeck, *The Mediterranean tradition in economic thought*, Londres-Nueva York, 1995.

¹⁰¹ Son destacables, en este sentido, estudios como el de Peer Schmidt recogido en el volumen colectivo *Pensamiento europeo y cultura colonial* (Madrid-Frankfurt, 1997), editado por K. Kohut y S. V. Rose.

¹⁰² L. Perdices, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Madrid, 1996. L. Perdices y J. Reeder, *El mercantilismo. Política económica y Estado nacional*, Madrid, 1998, especialmente el capítulo 3. El mercantilismo ha sido también abordado por P. Betta, *Il mercantilismo spagnuolo, XVI-XVII*, Parma, 1996.

¹⁰³ A. Alvar Ezquerro, «Arbitristo y nobleza», *Torre de los Lujanes*, 28 (1994), pp. 89-118; «Sobre las guerras de Flandes y el arbitristo: una reivindicación», *Diálogos hispánicos*, 16 (1995), pp. 57-80. J. I. Gutiérrez Nieto, «Formas de oposición a Felipe II. Crítica de un sistema político», *Torre de los Lujanes*, 32 (1996), pp. 107-123.

cal castellana¹⁰⁴. En cualquier caso, hay que hacer referencia a otros estudios sobre personajes y proyectistas que reflejan la opinión pública coetánea y avalan la ejecución de expedientes financieros¹⁰⁵; así como las contribuciones de Francisco Rico o la reciente traducción española de la obra de Michel Cavillac, que constituyen un reflejo literario de las circunstancias económicas y monetarias de la Castilla moderna¹⁰⁶.

La conexión imperial

Las investigaciones sobre la distribución de los tesoros americanos entre los mercaderes europeos que sostienen el crédito de la Monarquía, han puesto en evidencia el interés por conocer los montantes y las repercusiones de la llegada de la plata indiana durante los siglos XVI y XVII. La unidad indiscutible entre el mundo europeo y americano, más definida en el caso español, ha posibilitado contribuciones muy diversas¹⁰⁷.

Por lo que hace referencia a las vías de circulación de los metales preciosos americanos, en 1990 Felipe Ruiz publicó un estudio especificando las variaciones de los tránsitos causadas por los acontecimientos económicos y políticos, especificando también la singularidad del real de a ocho como divisa de pagos internacional en la edad moderna. Con posterioridad,

¹⁰⁴ V. Edo, «La propuesta tributaria de un impuesto único de Sancho de Moncada», *Revista de Historia Económica*, VII: 2 (1989), pp. 29-42. Ch. J. Jago, «Taxation and political culture in Castile, 1590-1640», en R. L. Kagan y G. Parker (eds.), *Spain, Europe and Atlantic World*, Cambridge U.P., 1995, pp. 48-72; «Política fiscal y populismo en la Andalucía de mediados del siglo XVII: los discursos de Francisco Martínez de Mata», en *Preactas. I Conferencia internacional «Hacia un nuevo humanismo»*, Córdoba, 1997, vol. II, pp. 237-257.

¹⁰⁵ E. Hernández Esteve, «Los memoriales de Salavert, caballero catalán», *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 56 (1988), pp. 391-409. R. Valladares, «Lana y plata. El arbitrio de Gil van Halbeck en vísperas de la suspensión de pagos de 1647», *Investigaciones Históricas*, XIII (1993), pp. 131-154. M. A. Echevarría, *Alberto Struzzi. Un precursor barroco del capitalismo liberal*, Lovaina, 1996.

¹⁰⁶ F. Rico, «Resolutorio de cambios de Lázaro de Tormes (hacia 1552)», *Dicenda*, 7 (1988), pp. 117-131. M. Cavillac, *Pícaros y mercaderes en el Guzmán de Alfarache. Reformismo burgués y mentalidad aristocrática en la España del Siglo de Oro*, Granada, 1994 (ed. original en Burdeos, 1983).

¹⁰⁷ Véase el contenido del homenaje a John H. Elliott, al cuidado de R. Kagan y G. Parker, *Spain, Europe and the Atlantic World*, citado en la nota número 104.

otros acercamientos a este tema no han aportado novedades de suficiente entidad y rigor; es el caso del estudio de Carlo M. Cipolla¹⁰⁸.

Aunque Emelina Martín había desbrozado el camino, a través de una investigación demasiado sumaria¹⁰⁹, los escritos de Carlos Álvarez tienen una importancia temática original para nuestro conocimiento de la utilización de los metales preciosos de las Indias como elemento clave de compensación en las relaciones crediticias establecidas entre la corona y sus banqueros. Álvarez muestra la identidad de los banqueros y los mecanismos contables utilizados para la extinción de deudas. Sigue insistiendo en la trascendencia de la plata americana para sostener la política del reinado de Felipe IV y remarca las dificultades experimentadas por todo este complejo de pagos que entra en una crisis progresiva, que queda evidenciada por la localización correlativa de los pagos en Sevilla, Madrid y, finalmente, en las cajas americanas durante las décadas centrales del siglo XVII¹¹⁰.

En cierto modo, la importancia de estas monografías sobre la relación entre Castilla y las Indias se relaciona con una globalización de la perspectiva de los estudios históricos que incorpora el entramado del Imperio a los recientes debates en torno al papel de Europa en la estructura mundial de los siglos XV a XVIII. En este sentido, las respuestas al interrogante de qué fenómenos definirían ese papel han sido múltiples: desde la fuerza bruta de la revolución militar según Parker; pasando por el papel de los Estados en la economía, es decir el mercantilismo según Michael Pearson; hasta las variables de la productividad y los costes de eficiencia institucional según Douglass North¹¹¹.

De entre estas contribuciones, la de Dennis O. Flynn interesa especialmente. Sus análisis del impacto de la plata americana sobre los mercados internacionales, la revolución de los precios¹¹², las finanzas impe-

¹⁰⁸ F. Ruiz Martín, *Los destinos de la plata americana (siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1990. C. M. Cipolla, *Conquistadores, pirati, mercatanti. La saga dell'argento spagnuolo*, Bolonia, 1996.

¹⁰⁹ M.^a E. Martín Acosta, *El dinero americano y la política del Imperio*, Madrid, 1992.

¹¹⁰ C. Álvarez Nogal, *El crédito de la Monarquía-hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, 1997. Recuérdese su estudio citado en la nota número 66.

¹¹¹ J. D. Tracy (ed.), *The political economy of merchant empires. State power and world trade, 1350-1750*, Cambridge U.P., 1991.

¹¹² Un último libro sobre el tema resulta decepcionante, D. H. Fischer, *The Great Wave. Price Revolutions and the Rhythm of History*, Oxford U. P., 1996.

riales españolas y los flujos internacionales de metales preciosos han variado objetivamente las escalas de estudio. Flynn ha propuesto resituar la historia de la decadencia de la Monarquía hispánica en paralelo al shogunado japonés a través de una concatenación de variables que relacionarían la crisis imperial con los cambios en la estructura de la demanda de metales preciosos americanos por las economías del Lejano Oriente¹¹³.

El tema de la decadencia del Imperio español ha sido planteado también por A. M. Bernal incidiendo en aspectos financieros. En una reciente intervención ha reflexionado sobre el Imperio como una unidad de cuenta, que generó unos costes y unos beneficios. Una vez definidos los criterios de esta contabilidad histórica, ha presentado un estudio empírico, con una sólida base bibliográfica, dejando de lado toda formulación ahistórica de un posible determinismo, político, económico o mental en la explicación de una coyuntura especialmente compleja de la historia española¹¹⁴.

La perspectiva italiana

De modo muy destacable se han sucedido bastantes estudios sobre finanzas y haciendas en la «Italia española» (ducado de Milán, reino de Nápoles y reino de Sicilia), que han incidido en un enfoque institucional y administrativo¹¹⁵. En este sentido, un aspecto clave de las últimas aporta-

¹¹³ Considérese la reciente recopilación de artículos: Dennis O. Flynn, *World silver and monetary history in the sixteenth and seventeenth centuries*, Aldershot, 1996, que reúne sus escritos publicados en las dos últimas décadas.

¹¹⁴ Intervención en las *Sesiones plenarias del VI Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Girona, septiembre de 1997, texto provisional.

¹¹⁵ Véase S. Bertelli, «Appunti sulla storiografia italiana per l'età moderna», *Archivio Storico Italiano*, fasc. 575, CLVI (1998), pp. 97-154. Sin ánimo de ser exhaustivos, conviene señalar las aportaciones seminales de Mario Rizzo, «Centro spagnolo e periferia lombarda nell'impero asburgico tra Cinque e Seicento», *Rivista Storica Italiana*, CIV (1992), pp. 315-348; la miscelánea recogida en la revista *Cheiron* (17-18, 1992, bajo la dirección de Gian Vittorio Signorotto). Giovanni Vigo, *Uno Stato nell'imperio. La difficile transizione al moderno nella Milano di età spagnola*, Milán, 1994. P. Pissavino y G.V. Signoriotto (eds.), *Lombardia borromaica, Lombardia spagnola, 1554-1659*, Roma, 1995. Carlo Capra y Claudio Donati (eds.), *Milano nella storia dell'età moderna*, Milán, 1997. E. Brambilla y G. Muto, *La Lombardia spagnola*, Milán, 1997. Últimamente, Giovanni Mu-

ciones ha consistido en identificar y dilucidar *per extenso* los esquemas de funcionamiento y el personal implicado de la administración económica y financiera del Imperio. El método propuesto ha sido deslindar e identificar desde todas las perspectivas posibles las vías de control o legitimación y de realización material de la operaciones financieras¹¹⁶. Los análisis por la vía de las demandas operadas desde el centro de la Monarquía, las repercusiones sobre el bienestar económico, y sobre todo, cómo las dificultades de los representantes de la Corona para administrar un sistema ineficiente se incrementaron y multiplicaron debido a una burocracia irresponsable, son otros extremos tratados. El problema de la redistribución de la riqueza fiscal, por otro lado, se ha revisado mediante el estudio de los préstamos mantenidos por el capital privado en el territorio de Nápoles a lo largo del s. XVI, que han demostrado las interdependencias positivas y de reactivación de las estructuras financieras hispánicas sobre parte de la sociedad italiana¹¹⁷.

3. LA CORTA TRANSICIÓN DEL SIGLO XVI AL SIGLO XVII: HACIENDA Y ECONOMÍA

Si hasta ahora hemos mencionado enfoques parciales, no podemos olvidar que en la última década también se han publicado algunos estudios de mayor calado y ambición en sus conclusiones. Ubaldo Gómez Álvarez, por ejemplo, ha publicado el primer volumen de una serie destinada a reconstruir la presión fiscal castellana durante la época moderna. Por

to, «Pouvoirs et territoires dans l'Italie espagnole», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 45: 1 (1998), pp. 42-65. Para la Italia meridional: A. Calabria, *The cost of Empire. The finances of the kingdom of Naples during the time of Spanish rule*, Cambridge U.P., 1991. A. Calabria y J. Marino (eds.), *Good government in Spanish Naples*, Nueva York, 1990. R. Ajello, *Il problema storico del Mezzogiorno. L'anomalia socioistituzionale napoletana del Cinquecento al Settecento*, Nápoles, 1994.

¹¹⁶ G. Muto, «Pouvoirs et territoires», p. 54. G. Muto, «Strutture di governo e spazi giurisdizionali nell'Italia spagnola», en *Instituciones de la España moderna. Las jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 337-368. Marco Ostoni, «Un tentativo di razionalizzazione della finanza pubblica milanese: Muzio Parravicino e le istruzioni alla Tesoreria generale del 1608», en Capra y Donati (eds.), *Milano nella storia*, pp. 139-177.

¹¹⁷ A. Calabria, «Finanziari genovesi nel regno di Napoli nel Cinquecento», *Rivista Storica Italiana*, CI: 3 (1989), pp. 578-613.

otro lado, el período de fines del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII ha sido estudiado por José Ignacio Fortea, Ildefonso Pulido y Juan Gelabert, proporcionando nuevas bases interpretativas de un período crucial en la historia financiera. La segunda mitad del seiscientos, que coincide con el reinado de Carlos II centró el interés de Carmen Sanz Ayán y, más recientemente, el de Juan Antonio Sánchez Belén. Finalmente, ha sido también en la década de los años 90 cuando se han publicado relevantes escritos de Felipe Ruiz Martín que suponen una síntesis de su quehacer historiográfico, a la vez que proporcionan originales líneas de investigación para el futuro, confirmando los méritos de quien es considerado decano de la historia económica. De este modo, a fines del decenio que consideramos, parece completada la serie de monografías sobre la hacienda de cada uno de los Austrias, están en ciernes ensayos de reconsideración de la presión fiscal castellana a lo largo de la época moderna y se ha integrado magistralmente la historia de la hacienda castellana en el doble marco del estudio de la vida económica general del reino y de una visión comparativa con los desarrollos acaecidos en el resto de Europa.

De las últimas contribuciones llama la atención su preferencia por el estudio del período comprendido entre fines del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII. Los decenios finales del Quinientos serían el momento de cambio de orientación de la política fiscal de la corona constreñida por la particular relación constitucional con los reinos de Castilla y expuesta a las urgencias económicas generadas por el Imperio. Como ha afirmado A. K. Smith, haciendo suyas las palabras de Thompson, Castilla pasó a lo largo del siglo XVI por una «revolución fiscal»¹¹⁸, que coincidió con un paulatino empeoramiento de la coyuntura económica. De este modo, fiscalismo y vida económica han sido considerados conjuntamente a la hora de trazar los rasgos característicos de la hacienda de la época.

Por una parte, desde la óptica de la historia económica se han estudiado los antecedentes y progreso de la crisis, estancamiento o detención del crecimiento castellano en las postrimerías del siglo XVI, en sus conexiones con la historia fiscal¹¹⁹. Para esto, a modo de ejemplo, ha sido ne-

¹¹⁸ A. K. Smith, *Creating a world economy*, vol. I, p. 83.

¹¹⁹ I.A.A. Thompson y B. Yun (eds.), *The Castilian crisis of the seventeenth century*, Cambridge U.P., 1994. D. E. Vassberg, *The village and the outside world in Golden age Castile*, Cambridge U.P., 1996.

cesario un desarrollo específico de la historia económica en su sentido más amplio: así los trabajos sobre la Mesta, sirven de indicadores indirectos sobre el transcurso de las complicaciones que acaban por paralizar Castilla¹²⁰. Sin embargo, además de sobre las causas «endógenas» al interior peninsular, se ha trabajado en torno a los progresivos reajustes de la estrategia militar a nivel del Imperio, no entendida exclusivamente a nivel de incremento de los gastos sino también abordada desde consideraciones políticas o alrededor de sus efectos económicos sobre los territorios periféricos, sobre los que actuaba como fuente de ingresos¹²¹.

Por otra parte, se ha intentado esbozar el carácter y las líneas de desarrollo del mundo mercantil castellano desde su expansión a mediados del siglo XVI hasta la crisis de fines de la centuria. Un sector social emprendedor y enriquecido, cuyas señas de identidad posibilitan una comprensión más certera de los parámetros socioeconómicos que dan cuenta de la crisis castellana y el hundimiento de las finanzas imperiales, controladas por un capitalismo extranjero. En coincidencia, con el contexto europeo, entre 1580-1620 —lapso denominado «punto di coagulo», según Massimo Amato—, la clave explicativa residiría en una crisis de las estrategias mercantiles de reacción ante los cambios comerciales ocasionados por la variación del panorama de contratación y origen de los capitales a nivel continental¹²², aparte de las particularidades del mundo comercial peninsular. Por tanto sociedad, economía y fiscalismo han reconducido todas las interpretaciones de la evolución de la hacienda y las finanzas castellanas de la época moderna. Lo que ha obtenido una resonancia evidente, a través del debate generado por las consideraciones de los ritmos y alcance de la presión fiscal castellana. Una polémica que va desde los

¹²⁰ G. Anes y A. García Sanz (coord.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Madrid, 1994. A. García Sanz, «Los privilegios de la Mesta. Contexto histórico y económico de su concesión y de su abolición, 1273-1836 (una necesaria revisión de la obra de Julius Klein)», en *Quaderno de leyes y privilegios del Honrado Concejo de la Mesta*, Valladolid, 1994, pp. 17-31. F. Ruiz Martín y A. García Sanz (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, 1998.

¹²¹ Sirva sólo mencionar, a modo de muestra, la contribución de A. Mattone, con referencias bibliográficas, «L'amministrazione delle galere nella Sardegna spagnola», *Società e Storia*, 49 (1990), pp. 513-545.

¹²² M. Amato, «Il decentramento dell'economia mediterranea. Il caso di Milano fra crisi e riconversione (secoli XVI e XVII)», *Rivista Storica Italiana*, XVI: 3 (1994), pp. 622-650.

ensayos elaborados por Ángel García Sanz sobre las consecuencias económicas del Imperio para Castilla, hasta los estudios macroeconómicos de Luis M.^a Bilbao, de conclusiones fundadas en un análisis de medición aritmética¹²³.

Moviéndose entre estas líneas expuestas, los estudios de José Ignacio Fortea han permitido resituarse en pocos años el marco de discusión. Sus trabajos sobre la política fiscal de la monarquía de Felipe II sirvieron para poner en evidencia el papel de las oligarquías urbanas y las instituciones representativas de los reinos de Castilla en las directrices de la política fiscal¹²⁴. La concesión del primer servicio de millones a fines del siglo XVI gravitó sobre una fiscalidad patrocinada por la corona y administrada hasta su desfiguración por los poderes locales. El emblema de un servicio extraordinario sirvió al autor para hacerse eco e influir, simultáneamente, sobre el revisionismo de la historia parlamentaria castellana. Todos sus trabajos se han beneficiado de una afortunada combinación de diversas perspectivas historiográficas, como la historia política, la historia urbana o la historia del pensamiento político y económico. Esta heterogeneidad de intereses ha producido un balance de resultados muy satisfactorio, entre el que se cuentan su última reinterpretación sobre el marco

¹²³ A. García Sanz, «Castilla, 1580-1650: crisis económica y política de Reforma-ción», en *La España del conde duque de Olivares*, pp. 495-516; «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española*, I (1991), pp. 15-24; «Indagación sobre las causas históricas de la actual situación de atraso relativo de la economía de Castilla y León (siglos XVI-XX)», *Papeles de Economía Española*, 14 (1994), pp. 19-29. L. M.^a Bilbao, «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en *Haciendas forales y hacienda real*, Bilbao, 1991, pp. 37-62. Cabe recordar los ensayos de I. Cortés Gordillo, «Presión fiscal en parte de la Extremadura de fines del siglo XVI», *Proserpina*, 9 (1992), pp. 25-35, y M. Sebastián y J. Vela, «Hacienda real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 553-568.

¹²⁴ J. I. Fortea, *Monarquía y cortes en la corona de Castilla. Las ciudades y la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990; «Fiscalidad real y política urbana en la corona de Castilla en el reinado de Felipe II», en E. Fernández de Pinedo (ed.), *Haciendas forales y hacienda real*, pp. 63-79; «Reino y cortes. El servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la corona de Castilla (1610-1612)», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 53-82; «Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política», *Studia Historica. Historia moderna*, 17 (1997), pp. 63-90; «Economía, arbitrismo y política en la Monarquía hispánica a fines del siglo XVI», *Manuscripts*, 16 (1998), pp. 155-176.

institucional de control de los servicios de millones en época de Felipe III, así como la incidencia de la política y el pensamiento arbitrista sobre la hacienda del reinado de Felipe II.

El acreditado historiador Felipe Ruiz Martín también ha efectuado destacables contribuciones. Como es sabido, el conjunto de su obra ha sido siempre un antecedente explícito de múltiples y complejas investigaciones ampliadas posteriormente por otros autores; de este modo, cuando consideramos su producción editorial hoy día, sólo planteamos la vigencia y constancia de su dedicación. Sendos análisis de las finanzas de la Monarquía hispana durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, así como la traducción de su estudio introductorio a las cartas comerciales de los Ruiz (publicado originalmente en 1965), han sido parte de su producción más significativa¹²⁵.

De un modo sumario podemos decir que los estudios de Ruiz Martín se han realizado a partir de una doble constatación. Por una parte, que para la correcta aproximación a la historia fiscal castellana entre 1550 y 1650, se hacía necesario un seguimiento de los comportamientos y las relaciones de las élites locales de Castilla frente a los expedientes hacendísticos de la Monarquía, en su sentido más amplio. Desde este punto de vista, el éxito y el fracaso de un determinado modelo de crecimiento de los ingresos fiscales tendría que ser explicado no sólo a partir de los considerandos de la política corona-municipio, sino también a partir de las reacciones de las oligarquías frente a los complejos financieros de endeudamiento o desempeño surgidos de las filas del capitalismo genovés.

Por otra parte, tomando como punto de partida sus trabajos de historia económica, ha abordado con una amplia riqueza de contenidos todo lo relacionado con el mundo de las finanzas privadas y cómo éstas resultaron indispensables a la buena marcha de la hacienda pública y marcaron indeleblemente muchos de sus rasgos caracterizadores. Ruiz Martín ha remachado que el estudio del tejido mercantil, y económico privado en ge-

¹²⁵ F. Ruiz Martín, *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, 1990; *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990; «La hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII», en *Estado, hacienda y sociedad en la historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 95-122; «El conde duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía hispánica», en *La España del conde duque de Olivares*, pp. 443-494. Remitimos, asimismo, a la bibliografía ya mencionada en otros apartados de nuestro artículo.

neral, hace más explícitos los circuitos de la guerra económica, así como la identificación de los condicionantes sociales realmente existentes en los espacios sometidos a la presión fiscal. Así, ha puesto de manifiesto la utilidad de trabajar sobre las repercusiones económicas de los gastos bélicos que, constituidos en fuente de retribución en zonas concretas de la geografía imperial, tuvieron efectos diferentes según desigual fuera la textura socioeconómica sobre la que recayeron. Gracias a sus estudios nos hemos percatado de la distinta incidencia de unos gastos bélicos financiados en plata o vellón durante las guerras contra Catalunya o Portugal en la década de 1640, o de cómo la conducción de una política de aprovisionamiento y gasto bélico en Castilla durante la misma coyuntura se convirtió en uno de los primeros centelleos de la recuperación económica, esto es de sus sectores más emprendedores, del interior peninsular durante la segunda mitad del siglo XVII.

Siguiendo con otros historiadores, una investigación como la de Ubaldo Gómez Álvarez, llama la atención porque tiene unas pretensiones poco frecuentes en nuestro panorama historiográfico. Se trata del primero de una serie de cuatro volúmenes que intenta un estudio detallado de la fiscalidad castellana entre los siglos XVI y XVII¹²⁶. En este volumen, mediante una metodología centrada en el estudio de casos (sobre la provincia de León, Asturias, concejo de Oviedo), y a través de la reconstrucción íntegra del proceso de recaudación de alcabalas y millones, se pretende vindicar una nueva interpretación sobre la «asfixiante» presión fiscal castellana durante los reinados de los Austrias. Según Gómez Álvarez —al contrario de los estudios que han relativizado el peso unilateral de la presión fiscal de la época como desencadenante de la decadencia— en la Castilla moderna nos encontraríamos con, «en definitiva, un sistema impositivo más que estatal, privado, atomizado, desigualitario, caro, antisocial, inútil, socialmente decepcionante y rechazado, puesto que las sumas recaudadas no tenían ningún objetivo social como meta y excusa, y lejos de disminuir las diferencias de fortuna entre los individuos, las ahondaban». Estos juicios de valor se enmarcan en un proyecto de investigación cuya finalidad última es mostrar el peso operativo de la tributación indirecta, en un proceso de recaudación tributaria en el que el encabezamien-

¹²⁶ U. Gómez Álvarez, *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII). Análisis Tributario del caso de la provincia de León, sus partidos y concejos en el siglo XVII*, Oviedo, 1996, vol. I.

to (en el caso de las alcabalas) es sustituido por el arrendamiento menor, lo que aumenta los costes y desigualdades fiscales soportados por la población. Según el autor, frente a las consideraciones tradicionales sobre el «espejismo de los encabezamientos», los trabajos de rigurosa base documental y metodológica muestran claramente lo contrario, en un intento último de considerar «la fiscalidad como causa explicativa de la realidad social castellana del siglo XVII». En conjunto, este trabajo se nos presenta rupturista respecto a las últimas contribuciones a la historia de la hacienda. Sin ánimo de valorar concluyentemente una investigación en curso (se esperan tres volúmenes de próxima aparición), los resultados expuestos no son lo argumentados que se desearía. Es inconsistente un trabajo conducido a través de una casi absoluta despreocupación por la validez contrastada de los métodos comparativos, hay un reduccionismo localista que las últimas corrientes historiográficas parecían haber arrumbado, las aportaciones teóricas en la línea de los trabajos de North y Thomas de historia institucional —que, con todos los reparos son las directrices escogidas por el autor— no son suficientemente aprovechadas, como tampoco parece que lo es la bibliografía más actual sobre la fiscalidad y la hacienda a nivel europeo. En suma, el rigor del trabajo documental y la corrección relativa de los planteamientos quedan seriamente rebajados por un consciente desaprovechamiento de muchos de los logros historiográficos de la última década, en este artículo contemplados.

Últimamente se ha publicado otro estudio sobre la historia hacendística del reinado de Felipe III. Es el libro de Ildelfonso Pulido, cuya perspectiva analítica más tradicional y una redacción apresurada deslucen, sin embargo, el valor de las conclusiones¹²⁷. Es la primera monografía de historia fiscal del reinado de Felipe III. El autor reivindica el estudio de un período que, cada vez en mayor grado, destaca por sus singularidades y líneas de actuación propias, pese a las trascendentes prolongaciones del último reinado¹²⁸. No trata únicamente la faceta financiera, sino que también se interna en los pormenores de la gestión y administración de rentas, en los cuales el autor destaca importantes intentos reformistas. Estamos ante una presentación positivista de la información, con un gran acopio documental que pocas veces lleva a la síntesis. Con todo, quedan

¹²⁷ I. Pulido Bueno, *La real hacienda de Felipe III*, Huelva, 1996.

¹²⁸ B. Hernández, «Las consecuencias fiscales y económicas del reinado de Felipe II a través de las Relaciones de Luis Cabrera de Córdoba», *Manuscrits*, 16 (1998), pp. 189-210.

establecidos algunos puntos ya destacados por las aportaciones anteriores, como es lo que hace referencia a la gravedad de la situación financiera, el fracaso de los medios de gestión, o los cambios en los órganos de gobierno, así como en la fiscalidad de algunos tributos y derechos (alcabalas y tercias, millones, servicios ordinario y extraordinario). Como punto valorable, expondríamos aquí la importancia al papel de los arbitrios como instrumento financiero, que se concluye de la investigación.

Muy diferentes son los comentarios que podamos hacer al libro de Juan Gelabert sobre el período de fines del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII¹²⁹. Es una obra de investigación, pero sobre todo un resumen interpretativo de nuestros conocimientos sobre la fiscalidad castellana de la época. Gran parte de sus aportes se basan en una preocupación comparativa —expuesta, por ejemplo, en el excelente apéndice I— y teórica en torno a las relaciones entre economía, sociedad y fiscalidad de los siglos XVI y XVIII, algunas grandes líneas orientativas de la cual habían sido previamente expuestas por Gelabert para el ámbito español¹³⁰ y europeo¹³¹.

La reconstrucción del devenir político y fiscal de Castilla entre 1598 y 1648 se articula a partir de la lectura social y económica de una triunfante fiscalidad indirecta, que afectó de manera más grave un territorio en recesión, como era el mundo urbano en el interior peninsular. El esfuerzo fiscal tuvo así unas consecuencias económicas nefastas, ya señaladas por otros historiadores. Gelabert amplía sus conclusiones a partir de la confrontación de los niveles de precios y salarios castellanos con los de otros territorios. Las alteraciones monetarias ocasionadas por las acuñaciones de vellón y las sisas provocaron el mantenimiento elevado de los precios y redujeron el alcance de los salarios reales. En una cadena de causalidades, las dificultades de la hacienda real tuvieron un correlato en el en-

¹²⁹ J. E. Gelabert, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.

¹³⁰ J. E. Gelabert, «El declive del mundo urbano en Castilla, 1500-1800», en *Obras doiro de historia moderna. Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel en el XXV aniversario de su cátedra*, Santiago de Compostela, 1990, pp. 131-161; «El impacto de la guerra y del fiscalismo en Castilla», en *La España del conde duque de Olivares*, pp. 555-574; «Ciudades en crisis: Castilla, 1632-1650», en J. I. Fortea (ed.), *Imágenes de la diversidad*, pp. 447-474.

¹³¹ J. Gelabert, «La charge fiscale», en R. Bonney, *Systèmes économiques*, pp. 549-587.

deudamiento de las finanzas municipales y en el devenir accidentado de las políticas locales. En conclusión, el libro de Gelabert proporciona una excelente sinopsis del estado actual de conocimientos sobre la historia social de la hacienda castellana, acompañada de datos significativos sobre la evolución estadística de sus variables. Confirma las nuevas orientaciones y destierra antiguos tópicos; pese a todas y cada una de las dificultades acaecidas, los monarcas respetaron escrupulosamente los rasgos de fiscalidad negociada con sus súbditos en el momento de aplicar expedientes financieros extraordinarios.

Siguiendo un orden cronológico, nos corresponde hablar del libro de Juan Antonio Sánchez Belén, que ha completado la visión que de la hacienda del reinado de Carlos II teníamos después de la obra de Manuel Garzón¹³². Frente a la clásica presentación de Garzón, el planteamiento de Sánchez Belén es analítico e interpretativo, adopta unos criterios menos funcionalistas y logra una perfecta integración de la reciente bibliografía y de los estudios sobre la fiscalidad castellana del siglo XVII en su conjunto. En este sentido, se ha visto favorecido por el precedente trabajo de Carmen Sanz sobre los financieros que sostuvieron el crédito público y el sistema de asientos de la Monarquía católica durante este reinado¹³³. Gran parte del libro de Sánchez Belén está dedicada al análisis de las estrategias y arbitrios políticos de superación de la grave situación de la hacienda y de la intolerable carga fiscal soportada por sus súbditos. El saneamiento financiero vendría dado por unas reformas institucionales y legales, la persecución del fraude y una política fiscal que, en coincidencia con la dinámica demográfica y económica del reino, permitieron un fortalecimiento y una actuación decisiva en la vía de una vigorización del reino. Los cambios en el funcionamiento interno de las instituciones hacendísticas y los reordenamientos del asunto fiscal pudieron conducir a una caída de la presión fiscal que beneficiaría a los sectores de las clases medias. En conjunto, nos proporciona una visión razonada del reinado de la hacienda durante Carlos II, aunque con cierto optimismo en algunos extremos. Plantea una excesiva seguridad en el rango cualificativo del arbitrista gubernativo, expresado en la reforma administrativa y burocrática que condujo al saneamiento de la hacienda y al descenso de

¹³² J. A. Sánchez Belén, *La política fiscal en Castilla en el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996.

¹³³ C. Sanz Ayán, *Los banqueros de Carlos II*, Madrid, 1989.

la presión fiscal, pese a que se consideran las limitaciones de los grupos de presión opuestos a determinadas iniciativas, como la administración directa de rentas a través del sistema de intendentes. Sin embargo, este sentido reformista del reinado, a la vista de las recientes investigaciones sobre hacienda moderna, parece menos una singularidad del período que una continuidad respecto a la historia fiscal precedente, lo que podría incidir en un recorte del alcance de su incidencia en las conclusiones. Por otro lado, la actuación de grupos sociales menos privilegiados (entiéndase no estamentales y ligados al capital mercantil nacional o internacional, estudiados por Sanz Ayán, Álvarez Nogal o Lobato Franco) no queda contemplada en el desenlace de la política hacendística, cuando resultaron ser un sector muy activo en el control de los ingresos reales.

De todos estos autores, el panorama que obtenemos es extremadamente positivo. En su mayor parte las aportaciones han participado de puntos de vista y planteamientos comunes, cuando no complementarios. Su orientación compartida ha sido la de resaltar las intrínsecas relaciones entre economía y sociedad, y considerar en su total heterogeneidad el conjunto de factores explicativos de la singular experiencia hacendística castellana en el marco de la Europa del Antiguo Régimen.

4. A MODO DE BALANCE

La relectura general del presente estudio mostrará una serie de evidentes desequilibrios en las contribuciones señaladas. Las investigaciones dejan casi completamente olvidado el período de la primera mitad del siglo XVI. A cambio, se aprecia un interés —de acuerdo con sus implicaciones constitucionales de separación entre hacienda del rey y hacienda del reino, pero también en consonancia con la conmemoración del cuarto centenario— por el reinado de Felipe II y por las décadas de transición entre el siglo XVI y XVII. Por lo que hace a los estudios sobre los hombres de negocios y financieros privados, se hace incidencia principal en su actuación a lo largo del siglo XVII (en este caso demostrando la vigencia de los trabajos clásicos de Ruiz Martín para la Castilla del Quinientos). De esta manera, aunque las perspectivas dominantes en los últimos estudios han quedado recapituladas en los anteriores apartados, restan una serie de vacíos temáticos y de zonas geográficas poco trabajadas.

Puede matizarse la escasez de estudios sobre la primera mitad del siglo XVI. Desde la perspectiva institucional —conviene recordar los artículos de debate en torno a los orígenes y la conformación del consejo de hacienda— los trabajos de Esteban Hernández sobre la contaduría mayor de cuentas durante el reinado de los Reyes Católicos, proporcionan nuevos datos sobre el marco de gobierno de las finanzas¹³⁴. Asimismo, Juan Manuel Carretero Zamora ha sido el principal investigador de las finanzas de Carlos V, exponiendo datos cuantitativos precisos sobre la composición y el carácter de la fiscalidad extraordinaria del período¹³⁵.

Pasando a considerar aspectos temáticos, uno de los grandes ausentes el estudio de las finanzas de la Iglesia. En realidad, también cuenta con pocos estudios a nivel europeo¹³⁶. Para el ámbito de la Monarquía hispánica, pueden recabarse algunos estudios generalistas, desde planteamientos institucionales como los de Hermann¹³⁷. Algunas visiones con contenido sustancialmente económico, sin embargo, comienzan a aportar datos sectoriales sobre la incidencia de las gracias eclesiásticas que beneficiaron a la hacienda real, como el subsidio y el excusado, echándose en falta una presentación coherente sobre la administración de la bula de Cru-

¹³⁴ E. Hernández Esteve, *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*, Madrid, 1988; «La Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1515)», en *Doctor Antonio Goxens Duch. La imagen fiel*, Barcelona, 1997, pp. 95-133. R. de Andrés Díaz, «La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), p. 143-168. J. M. Carretero Zamora, «La Hacienda Real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos», *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 168-197. J. I. Betrán, «La coyuntura socioeconómica de 1527 a 1556: de la expansión a la crisis», *Manuscrits*, 16 (1998), pp. 17-37.

¹³⁵ J. M. Carretero Zamora, «Los servicios de las cortes de Castilla en el reinado de Carlos I (1519-1554): volumen, evolución, distribución», en *Las cortes de Castilla y León, 1188-1988*, Valladolid, 1990; «Fiscalidad extraordinaria y deuda: el destino del servicio de las cortes de Castilla, 1535-1537», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, Historia Moderna, 8 (1995), pp. 11-47.

¹³⁶ Destaquemos, sin embargo, la recopilación de H. Kellenbenz y P. Prodi (eds.), *Fisco, religione, stato nell'età confessionale*, Bolonia, 1989. O la obra de C. Michaud, *L'église et l'argent sous l'Ancien Régime. Les receveurs généraux du clergé de France aux XVI^e-XVII^e siècles*, París, 1991.

¹³⁷ C. Hermann, «L'État et l'église», en C. Hermann (dir.), *Le premier âge de l'État en Espagne, 1450-1700*, París, 1989, pp. 381-405.

zada¹³⁸. Investigaciones conducidas desde la visión de historia de las élites también suministran informaciones suplementarias sobre el entramado cortesano de negociación de las ayudas del clero¹³⁹. Pese a todo, hoy día contamos con una buena síntesis sobre estas temáticas, como es el estudio de Elena Catalán sobre la contribución eclesiástica a la hacienda real entre los siglos XVI y XVIII¹⁴⁰.

Aunque el panorama ha mejorado, son todavía insuficientes los estudios sobre las haciendas forales de la península ibérica¹⁴¹. En general, persiste un planteamiento simplificador de las cuestiones fiscales referidas a la corona de Aragón, como cuando se han intentado abordar exclusivamente desde el estudio de su ordenamiento jurídico¹⁴². Por otro lado, es necesario renovar mucho de los esquemas aproximativos a las cuestiones planteadas tradicionalmente y que aparecen expuestas en el repaso bibliográfico efectuado recientemente por David Bernabé¹⁴³.

¹³⁸ A. Iturriz Magaña, *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808). Contribuciones económicas de la diócesis de Calahorra y la Calzada a la real hacienda*, Logroño, 1987. Es un artículo de entidad el de T. de Azcona, «El pago del subsidio y del excusado a la corona por la iglesia de Navarra en el siglo XVI», *Príncipe de Viana*, anejo 9 (1988), pp. 35-46. J. A. Álvarez Vázquez, «La contribución de subsidio y de excusado en Zamora (1500-1800)», en *Haciendas forales y hacienda real*, pp. 123-137.

¹³⁹ D. García Hernán, «La curia romana, Felipe II y Sixto V», *Hispania Sacra*, 46 (1994), pp. 631-649. H. Pizarro, «Facciones cortesanas en el consejo de cruzada durante el reinado de Felipe II (1562-1585)», *Miscelánea Comillas*, 56 (1998), pp. 159-177.

¹⁴⁰ A. Domínguez Ortiz, «Patrimonio y rentas de la Iglesia», en M. Artola (dir.), *Enciclopedia de historia de España*, Madrid, 1988, vol. III, pp. 75-126. L. Carpintero, «Iglesia y corte castellana en el siglo XVI: contribuciones y tributos», *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 547-568. A. Rodríguez Sánchez, «Quod non capit Christus rapit fiscus», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 133-142. E. Catalán Martínez, «El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)», *Studia Historica*, 16 (1997), pp. 177-200, con las últimas referencias bibliográficas.

¹⁴¹ En cierto modo, el libro de P. Saavedra, *A facenda real na Galicia do antigo réxime. As rendas provinciais*, Santiago de Compostela, 1993, es un ensayo de singularizar determinados comportamientos fiscales en el interior de los reinos de Castilla.

¹⁴² L. González Antón, *Las cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989; *España y las Españas*, Madrid, 1997.

¹⁴³ P. Molas, «La administración de hacienda en Catalunya en la edad moderna», en *Actas del I Symposium*, pp. 55-64. D. Bernabé Gil, «La fiscalidad en los territorios peninsulares de la corona de Aragón durante la época de los Austrias», en J. I. Fortea y C. M.^a Cremades (eds.), *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I, pp. 15-31.

En principio hay que reconocer el atraso de los estudios de historia moderna respecto al grado de conocimiento que poseemos sobre la estructura patrimonial de los reinos de la corona de Aragón para la baja edad media¹⁴⁴. Sin embargo, en los últimos años se ha avanzado en el estudio de los órganos gubernativos gracias a los trabajos sobre el consejo de Aragón, o sobre la etapa del conde de Chinchón como tesorero general de esta corona¹⁴⁵. Luego hayamos los enfoques territoriales. Para Aragón, deben destacarse los trabajos de Porfirio Sanz y algunas prospecciones sólidas sobre las haciendas locales¹⁴⁶. Para Valencia, tras los estudios de hacienda local de Bernabé Sanz y otras fructíferas aproximaciones al análisis del patrimonio real, actualmente José M.^a Castillo ha emprendido la investigación sobre la fiscalidad ejercida por la Diputación del general de Valencia, el órgano representativo por excelencia¹⁴⁷. En el marco de

¹⁴⁴ Las recopilaciones *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993; M. Sánchez y A. Furió (eds.), *Actes del col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la baixa edat mitjana*, Lleida, 1997; así como la reciente traducción de la obra sobre Valencia de W. Kuchler, *Les finances de la corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)*, Valencia, 1997.

¹⁴⁵ J. Arrieta Alberdi, *El consejo supremo de la corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, con una perspectiva demasiado jurídica e institucional a la hora de abordar las facultades financieras del consejo. S. Fernández Conti, «La nobleza cortesana: don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón», en J. Martínez Millán (dir.), *La corte de Felipe II*, pp. 229-270.

¹⁴⁶ P. Sanz Camañes, «El patrimonio real en Aragón: organización administrativa, rentas y balance (1664-1670)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 61-62 (1990), pp. 107-138; «La hacienda real en Aragón. Ingresos y gastos en la contabilidad de 1673», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 535-544; *Política, hacienda y milicia en el Aragón de las últimas Austrias entre 1640-1680*, Zaragoza, 1997. J. A. Salas, «La hacienda real aragonesa en la segunda mitad del siglo XVII», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 491-510. Merecen una especial atención los estudios de José Antonio Mateos sobre la ciudad de Daroca en la edad moderna. Sus contribuciones son abundantes, véase e.g., J. A. Mateos, «Poderes municipales y fiscalidad regia: el pago por la ciudad de Daroca del servicio de 1626», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 405-417.

¹⁴⁷ J. Brines y C. Pérez, «Aproximación al sistema impositivo de la ciudad de Valencia (siglos XVI al XIX)», *Studia Historica*, V (1987), pp. 111-126. R. Ferrero Micó, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987. M. Vila López, «Los arrendamientos del real patrimonio como indicadores económicos en la Valencia del siglo XVII», *Estudis*, 16 (1989), pp. 89-113. D. Bernabé, *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, 1989. P. Gandoulphe, «Les finances de la Bailía General de Valence (1555-1624): moyens et reflets d'une politique», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXIX: 2 (1993), pp. 7-35. J. M.^a Castillo del Carpio, «El sistema tributario

otras líneas de estudio se han señalado interesantes perspectivas sobre las repercusiones sociales de la fiscalidad real en Valencia. Pensamos, por ejemplo, en los análisis de Jorge Catalá sobre la nobleza valenciana del setecientos, en los que frente a la tesis de un afianzamiento del poder señorial, se nos muestra el período borbónico como el momento en que se supera la opacidad fiscal de las haciendas señoriales, dentro del panorama de desintegración del denominado escudo foral¹⁴⁸.

En Catalunya la investigación se ha visto mediatizada por la polémica en torno a la demostración de la capacidad financiera de la Generalitat o de la contribución del Principado a las hacienda imperial¹⁴⁹. En este sentido, recientemente se ha expuesto el incremento de la presión fiscal entre fines del siglo XVI y el primer cuarto del siglo XVII en Catalunya mediante el diseño de un sistema impositivo que gravaba las finanzas urbanas y ampliaba las bases sociales de ejercicio de la detracción fiscal¹⁵⁰.

del reino de Valencia durante el siglo XVI», *Estudis*, 19 (1993), pp. 103-129; «La hacienda foral valenciana a comienzos del siglo XVI. Cortes y Diputació», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 203-211; «Poder económico y prestigio social. La deuda pública y la Diputación del General a comienzos del siglo XVI», *Pedralbes*, 13: 1 (1993); «Diputación y Alemania: nueva historia de una aportación financiera», *Hispania*, LVI: 2 (1996), pp. 497-515. J. Correa, *La hacienda foral valenciana. El real patrimonio en el siglo XVII*, Alzira, 1995.

¹⁴⁸ Citemos, por lo que hace a nuestro comentario, sus importantes trabajos, J. Catalá Sanz, «Repercusiones fiscales de los decretos de Nueva Planta en la nobleza valenciana», *Saitabi*, XLIII (1993), pp. 243-253; *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, 1995.

¹⁴⁹ E. Serra i Puig, «L'inici forma de la guerra contra el Rei: un censal de tres-centes mil lliures. Nota a un aspecte de la Guerra dels Segadors», en A. Rossich y A. Rafanell (eds.), *El Barroc català*, Barcelona, 1989, pp. 89-135; «Notes sobre l'esforç català a la campanya de Salses. Juliol 1639, gener 1640», en *Homenatge al Dr. Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988, vol. II, pp. 7-28; «Diputats locals i participació social en les bolles de la Diputació del General (1570-1683). Una mostra i una reflexió», *Pedralbes*, 13: 1 (1993), pp. 259-274. E. Fernández de Pinedo, «Ingresos y gastos de la hacienda catalana en el siglo XVII», en *Haciendas forales y hacienda real*, pp. 207-224; «La participación fiscal catalana en la Monarquía hispánica (1599-1640)», *Manuscrits*, 15 (1997), pp. 65-96.

¹⁵⁰ B. Hernández, «Un crédito barcelonés sobre la hacienda real catalana. El 'censal del rey Alfonso' de 1429-1640», en *XIV Congreso de historia de la corona de Aragón. Actas*, Zaragoza, 1996, tomo I, vol. IV, pp. 99-112; «Un assaig de reforma del sistema fisco-financer de la monarquia a Catalunya: l'impost del quint sobre les impositons locals, 1580-1640», *Manuscrits*, 14 (1996), pp. 297-319.

Son muy renovadoras, en la consideración de los aspectos distintivos de la hacienda foral respecto a la monárquica, las últimas aportaciones en torno a Navarra¹⁵¹ y, sobre todo, el País Vasco. Por lo que hace a este último territorio las investigaciones se desenvuelven en el marco de un rigor metodológico y teórico que les confiere una sólida fundamentación. Hemos de subrayar las investigaciones centradas en los espacios locales, que nos presentan las peculiaridades de desenvolvimiento de una fiscalidad vasca, afectada también por la crisis durante el siglo XVII. A partir de estas contribuciones quedan aclaradas las relaciones de la hacienda urbana con la provincial y la real, cómo se dio una presión fiscal aminorada por los privilegios forales y por el recurso al endeudamiento relativo, a lo que coadyuvieron las políticas financieras municipales¹⁵².

Pero las conclusiones sobre el conjunto de estos trabajos no pueden ser plenamente optimistas. La novedad de abordar unos temas pendientes no ha de conducir a otorgar una excesiva autonomía temática a los estudios sobre las haciendas forales. La renovación debe venir planteada en todo momento desde criterios comparativos. Con esto no se pretende desincentivar la ya existente utilización de una bibliografía y una metodología más científica, sino resaltar que la renovación temática ha de venir dada por lograr una interconexión de las trayectorias fiscales de los reinos peninsulares. Sin embargo, tal opción comporta también insistir en las peculiaridades de las relaciones establecidas con el contexto europeo. La corona de Aragón, por ejemplo, desde estos presupuestos puede ser un observatorio privilegiado para fenómenos de trascendencia imperial, nos referimos a dinámicas tales como la estructura de créditos de la Monarquía hispánica o la cuantificación y mo-

¹⁵¹ C. Bartolomé Herranz, «Fuentes para el estudio de la hacienda real en Navarra, 1513-1700», *Príncipe de Viana*, anejo 4, *Primer congreso general de historia de Navarra*, Pamplona, 1988, pp. 61-69. M. García-Zúñiga, «Los ingresos de la hacienda real en Navarra (siglos XVI-XVII)», en *Haciendas forales y hacienda real*, pp. 195-206; «Orígenes, evolución y crisis de una hacienda foral. Navarra, 1642-1820», *Boletín del Instituto Gerónimo de Uztáriz*, 6-7 (1992), pp. 5-24; «Gasto y deuda pública en Navarra durante el feudalismo desarrollado», en *Política y hacienda*, vol. I, pp. 271-284.

¹⁵² L. M.^a Bilbao, «Haciendas forales y hacienda de la Monarquía. El caso vasco, siglos XIV-XVIII», *Hacienda Pública Española*, I (1991), pp. 43-57. I. Mugartegui Egufá, *Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900)*, Oñati, 1993.

delización de la circulación de los metales preciosos desde España a Europa¹⁵³.

Por lo que hace a los territorios europeos de la Monarquía hispánica, el reino de Portugal cuenta con trabajos sobre el marco institucional a cargo de Hespanha, y con algunos ensayos más concretos —de resultados muy limitados— sobre la política fiscal, como el artículo de Peter T. Rooney¹⁵⁴. En otra muestra de diversificación de los estudios españoles sobre la fiscalidad en la época moderna cabe subrayar el interés de algunos autores en aproximarse a las problemáticas financieras de los territorios no peninsulares de la Monarquía. En esta línea, los artículos de M. A. Echevarría Bacigalupe y de J. M. Carretero Zamora —sobre los Países Bajos y el Franco Condado, respectivamente—, entre otros, suponen una superación de la tradicional reducción historiográfica y abren la posibilidad de conocer al detalle los espacios sobre los que incidieron los gastos, la política bélica y la diplomacia de la Monarquía católica¹⁵⁵.

¹⁵³ B. Hernández, «Hombres de negocios y finanzas públicas en la Cataluña de Felipe II», *Revista de Historia Económica*, XV: 1 (1997), pp. 51-86; «Barcelona i Catalunya dins la ruta imperial dels metalls preciosos. Les llicències de propi ús concedides per la Generalitat, 1559-1599», en J. Roca (coord.), *La formació del cinturó industrial de Barcelona*, Barcelona, 1997, pp. 23-35.

¹⁵⁴ S. de Luxán, «El control de la hacienda portuguesa desde el poder central: la junta de hacienda de Portugal, 1602-1608», *Revista da Faculdade de Letras. História*, IX (1992), pp. 119-135. P. T. Rooney, «Habsburg fiscal policies in Portugal, 1580-1640», *Journal of European Economic History*, 23:3 (1994), pp. 545-562. Por supuesto, contábamos con el completo estudio de A. M. Hespanha sobre las instituciones portuguesas de Antiguo Régimen (*Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político. Portugal, siglo XVII*, Madrid, 1989).

¹⁵⁵ J. M. Carretero Zamora, «Los estados de Artois y las concesiones fiscales a la Monarquía. Las ayudas y los subsidios a comienzos del siglo XVII (1600-1630)», *Cuadernos de historia moderna*, 17 (1996), pp. 179-204; «Los Estados generales del Franco Condado en el siglo XVI: mecanismos institucionales y estructura representativa», *Cuadernos de Historia Moderna*, 18 (1997), pp. 11-30. M. A. Echevarría, «Recursos fiscales y guerra en Europa: Flandes, 1615-1622», *Manuscrits*, 13 (1995), pp. 273-307. Desde otra perspectiva interesa destacar el estudio de A. Vandenbulcke, *Les chambres des comptes des Pays-Bas espagnols. Histoire d'une institution et de son personnel au XVII^e siècle*, Bruselas, 1996, o las investigaciones en curso de Alicia Esteban Estríngana sobre las relaciones de crédito público de la Monarquía católica en Flandes.

5. CONCLUSIONES

Este repaso bibliográfico ha intentado situar la importancia de las últimas contribuciones en torno a la historia hacendística y financiera de la Monarquía hispánica. Claramente, el balance final aparece desequilibrado por favorecer una presentación más completa de los estudios dedicados al desarrollo de la fiscalidad imperial sobre Castilla frente a otros territorios. Esta opción, con todo, no ha invalidado la presentación y disponemos de un panorama bastante heterogéneo y válido en su generalidad. A lo largo de nuestro artículo hemos detallado las orientaciones actuales de las investigaciones, con sus respectivas confianzas y preveniciones. Sólo se nos permitirá ahora exponer una serie de reflexiones generales a partir de los problemas planteados.

La primera conclusión estriba en la necesidad de proseguir en la línea de las contribuciones articuladas en base a criterios comparativos, pero que supongan también un aporte documental de entidad y no se menoscaben por un excesivo recurso a la bibliografía. Quedan demasiadas temáticas pendientes de estudio o faltas de una perspectiva renovadora que se beneficien de las aportaciones a nivel europeo. Este juicio resultaría excesivamente tajante (y contrastaría con el optimismo del conjunto de nuestro artículo) si no fuera matizado por una circunstancia indiscutible: en su mayoría, las líneas de desarrollo de los recientes estudios de historia fiscal habían quedado ya esbozadas a comienzos de la década de los ochenta. Incluso, con anterioridad, las «monografías fiscales» —esto es, los trazos básicos de la hacienda de los diferentes monarcas de la casa de Austria— habían sido establecidas por los trabajos de Carande, Domínguez Ortiz, Ulloa o Ruiz Martín. Además, en el caso de autores como F. Ruiz Martín, las problemáticas tratadas habían dado lugar a libros de reducida circulación editorial, pero de un preciado valor que, lamentablemente, no pudieron incorporarse como lectura preceptiva para los historiadores¹⁵⁶. En cierto modo, la riqueza de que se partía no ha tenido demasiada continuidad en la investigación actual. Un ejemplo evidente es que la complejidad analítica de obras clave en la historiografía europea de

¹⁵⁶ Situación tremendamente injusta. Algunos estudios inéditos de Ruiz Martín sobre los alumbres o los hombres de negocios genoveses, por ejemplo, han restado fuera del marco de discusión histórica cuando son de una calidad ampliamente contrastada y atisban horizontes insuficientemente conocidos.

historia financiera como las de Álvaro Castillo, José Gentil da Silva, Henri Lapeyre, entre otras de la década de 1960-1970, no ha sido reconsiderada y aprovechada hasta fechas muy recientes¹⁵⁷. Estas propuestas quedan como terreno abonado para futuras incursiones que impidan la entrada en los ritmos de los rendimientos decrecientes. La importancia que tendrá la integración de los estudios de historia financiera española en una perspectiva comparativa, que incluya la diversidad de situaciones en la Europa del antiguo régimen, no es tanto seguir una moda como una constatación de algo insalvable. En este sentido, la participación en los últimos años de investigadores españoles en ambiciosos proyectos de ámbito internacional comienza a ofrecer unos resultados de una calidad superior¹⁵⁸. Y este requisito de nuevas interpretaciones viene originado por los cuestionamientos a que asistimos de la noción de Estado o de monarquía, que hacen inviables las reconstrucciones de entidades históricas independientes, como era tradicional, y porque se da también una controversia similar sobre los términos de la relación entre sociedad y economía durante el Antiguo Régimen. Y, en estas perspectivas, la importancia del componente fiscal estriba en aportar elementos explicativos al modo como las estructuras sociales pueden condicionar de manera muy determinante el desarrollo económico¹⁵⁹.

Tras la urgencia de la comparación —en algún caso retrospectiva— se hace obligado asumir la elaboración de una síntesis y compendio de resultados. Pero una síntesis bien entendida. No otorgar entidad exclusiva al análisis de las haciendas locales o regionales *per se*, sino integrarlo en el marco de las líneas de investigación consolidadas. Sólo de este modo se lograrán resultados de calidad. No interesa únicamente el volumen de con-

¹⁵⁷ Pensemos que ha sido Gelabert quien ha retomado los estudios de A. Castillo Pintado o de J. G. da Silva. Es de justicia, sin embargo, considerar ya las críticas efectuadas por Ruiz Martín a alguno de estos autores en su clarividente ensayo «Demanda y oferta bancarias (1450-1600)», en *Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel*, Toulouse, 1973, vol. I, pp. 521-536.

¹⁵⁸ Es el caso de la colaboración de Ladero Quesada y de Gelabert en el proyecto de la European State Finance Database, coordinado por Richard Bonney (página electrónica, aunque no actualizada desde mediados de 1995, [indigo.stile.le.ac.uk/~ bon/ESFDB/esfdb.html](http://indigo.stile.le.ac.uk/~bon/ESFDB/esfdb.html)).

¹⁵⁹ J.-F. Schaub, «La Penisola Iberica nei secoli XVI e XVII: la questione dello stato», *Studi Storici*, 36: 1 (1995), pp. 9-49; B. Yun Casalilla, «Cambiamento e continuità. La Castiglia nell'Impero durante il Secolo d'Oro», *Studi Storici*, 36: 1 (1995), pp. 51-101.

tribución, qué porcentaje del producto fiscal de los reinos era finalmente aprovechado por la corona, sino también las complicidades políticas y mercantiles. En el fondo, aquello que queda reflejado en los fenómenos de sobretributación o subtributación es la parcial independencia política o constitucional de un territorio frente a otro. La tentación peligrosa en este sentido es la estandarización historiográfica de las relaciones entre zonas centrales y zonas periféricas. Por tanto, de lo que se trata es de explicar adecuadamente la naturaleza de los contratos fiscales entre Castilla y los restantes reinos de la Monarquía. Y, con los mismos argumentos, las especificidades de estas concomitancias a escala provincial o local.

Las perspectivas regional y local nos permiten contemplar las fuerzas socioeconómicas y los actores implicados en ellas, el curso de la secuencia fiscal. De ahí que sea interesante la incorporación de lo que se ha denominado el estudio de las «leading figures» del ámbito hacendístico, incluyendo sus relaciones interiores, con la población urbana como un todo, con su grupo de presión, con los territorios circundantes, con otras villas, con el rey o la nobleza, etcétera. No podemos olvidar que, en gran medida, la configuración del Estado fiscal pasó por el calco o el aprovechamiento de las estructuras de las haciendas urbanas, que habían mostrado un precoz desarrollo.

Tras abogar por el criterio comparativo, la síntesis y la primacía de objetivos provinciales y locales, cabría considerar la importancia del mayor o menor grado de conflicto político subyacente a cualquier decisión fiscal. Aspecto que debiera tenerse presente no sólo sobre el territorio de Castilla sino también respecto a los estudios sobre otros espacios de la Monarquía, como la Corona de Aragón, en la cual situar correctamente el papel de las élites provinciales en el aprovechamiento de los recursos fiscales parece pronosticar interpretaciones muy distintas a las hoy aceptadas.

Finalmente, no podemos olvidar que la historia de las finanzas y la fiscalidad de los siglos XVI y XVII pasa por problemas similares a los de la historia económica del mismo período. Recientemente, Bartolomé Yun ha expuesto la situación con franqueza y ha constatado el descenso del número de modernistas ocupados en historia económica, que ha sido muy notable desde mediados de la década de los ochenta¹⁶⁰. La preponderan-

¹⁶⁰ Véanse sus interesantes reflexiones vertidas en B. Yun, «¿Seminal? ¿Obstructive? Los historiadores anglosajones y la historia económica de España: problemas y planteamientos», *Preactas*, vol. I, pp. 281-305.

cia de la historia contemporánea en los ámbitos de investigación no puede dejarnos sin el usufructo de un legado tan espléndido como el de la historia fiscal de la Monarquía hispánica. En este sentido, las páginas anteriores no han buscado la erudición histórica, sino que han intentado reflexionar sobre algunas de las novedades producidas, aplicadas y asumidas historiográficamente en estos últimos diez años y cómo han aportado regularmente elementos y perspectivas antes no presentes, que acaban transformándose en retos para la investigación futura.